

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL.**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO  
LÓPEZ.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.  
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.  
D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.  
D<sup>a</sup> MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.  
D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

---

---

---

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veinticuatro de septiembre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia el Sr. Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y el Consejero de Gobierno, D. ANTONIO L. GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO, la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ y el Concejal Delegado de Administración Electrónica, D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Accidental da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (49/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día veinticuatro de septiembre de 2014 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/449.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

*2/450.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA EL AÑO 2015.-*

*3/451.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PARA EL AÑO 2015.-*

*4/452.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A LICENCIA U OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL AÑO 2015.-*

*5/453.- ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2015.-*

*6/454.- ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2015.-*

#### **ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS**

##### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*7/455.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015. (EXPTE. 213/2014).-*

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

8/456.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR). (EXPTE. 304/2014).-

9/457.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE.- 295/2014).-

**ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS

10/458.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 266/2014).-

11/459.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 151/2014).-

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

12/460.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA), PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2014). (EXPTE. 214/2014).-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

13/461.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA. CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN LA PARCELA A-1 DEL POLÍGONO DE INDUSTRIAS ESPECIALES. (EXPTE. 013-MO/14)

14/462.- EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE ANULA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN, PARA EL TRASVASE DE USOS RESIDENCIALES CON DOTACIONALES PÚBLICOS ENTRE DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS, UNA EN CALLE MAYOR Y OTRA EN FUENTE DEL PALOMAR. (EXPTE. 3 PM/09).-

15/463.- RATIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE SOTERRAMIENTO DE LAMT Y CONEXIÓN DEL ALIMENTADOR A LA STR DE PERATA, REFERENCIA 9030430144 DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2014. (EXPTE. 3 Y 4 PP/09).-

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

16/464.- REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE A LAS JORNADAS ESPECIALES DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2014, PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

17/465.- CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. (EXPTE. 282/2014).-

CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

18/466.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE.- 272/2014).-

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA**

CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE

19/467.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE CALIDAD DEL AIRE.-

**ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA**

CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS

20/468.- DECLARAR DESIERTO Y APERTURA DE NUEVA LICITACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 377/2012 – 306/2014).-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

21/469.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2014.-

22/470.- SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL CURSO 2014/2015.-

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

#### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA**

*23/471.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintidós de septiembre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente Acctal. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente Acctal. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

***1/449.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-***

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 10 de septiembre de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

***2/450.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA***

***FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA EL AÑO 2015.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, PARA EL AÑO 2015**

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alorcón conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritos con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2012, punto 3/90.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha veintiséis de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Administración de Documentos para el ejercicio 2015** en los siguientes apartados:

## **"Artículo 7:**

### **Epígrafe 2: Documentos expedidos por la Policía Municipal:**

Se añade el siguiente apartado:

Informes relativos a las Intervenciones policiales con ocasión de daños producidos por accidentes en la vía pública: por caídas, por daños a vehículos estacionados, por informes solicitados por las compañías de seguros relativos a viviendas y locales, así como otras intervenciones de cualquier índole.	<b>71,32 €</b>
--	----------------

Se añade el siguiente epígrafe:

### **Epígrafe 8: Documentos expedidos por la oficina del Archivo Municipal en soporte digital:**

Reproducción en formato digital de documentos	<b>3,35 €/unidad</b>
---	--------------------------

**SEGUNDO.-** Mantener el Resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

**TERCERO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

**CUARTO.-**Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**QUINTO.-** Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**SEXTO-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**SÉPTIMO.**- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2015**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Vista así mismo la Memoria presentada por el Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de septiembre de 2014, incluida en el expediente.

- Considerando igualmente el informe jurídico presentado al efecto por la Jefa de la Sección de Rentas, así como los dos informes técnico-económicos emitidos por el Coordinador de dicha Sección, todos ellos de fecha 15 de septiembre de 2014, los cuales constan en el expediente.

- Y visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2014, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

#### **VI.- INFORME**

1º.- Constan en el expediente dos informes del Coordinador de Rentas de 15 de septiembre de 2014 acerca de la actualización y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por administración de documentos en los que se acredita que las cuotas que se propone fijar no exceden del coste estimado de los servicios respecto a la “tasa por reproducción en formato digital de documentos” y que la extensión del ámbito del hecho imponible de la tasa por “expedición de documentos expedidos por la policía municipal”, al no suponer un nuevo hecho imponible, se ampara en el estudio de costes elaborado con motivo de la introducción del epígrafe 2 del artículo 7 de la ordenanza.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas no afectan en las medidas incluidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO 2015, en los siguientes apartados:

**Artículo 7:**

**Epígrafe 2: Documentos expedidos por la Policía Municipal:**

*Se añade el siguiente apartado:*

<i>Informes relativos a las Intervenciones policiales con ocasión de daños producidos por accidentes en la vía pública: por caídas, por daños a vehículos estacionados, por informes solicitados por las compañías de seguros relativos a viviendas y locales, así como otras intervenciones de cualquier índole.</i>	<b>71,32 €</b>
---	----------------

*Se añade el siguiente epígrafe:*

**Epígrafe 8: Documentos expedidos por la oficina del Archivo Municipal en soporte digital:**

<i>Reproducción en formato digital de documentos</i>	<b>3,35 €/unidad</b>
--	----------------------

**2º.- MANTENER** el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

**3º.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**4º.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**5º.- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**6º.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el

período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**7º.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

***3/451.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, PARA EL AÑO 2015.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, AÑO 2015.**

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO: El Plan de Ajuste conforme al D.L. 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 punto 7/2012 de su Orden del Día.

CONSIDERANDO: el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones.

CONSIDERANDO: Que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha 30 de marzo de 2012.

El Director General que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Actualización y Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, para el ejercicio 2015**, en los siguientes apartados:

**"Artículo 11: EPÍGRAFE A**

**TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA Y SUS NORMAS REGULADORAS**

A.1. Aperturas de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjeas, etc. y cualquier otra remoción, por cada metro cuadrado o porción, a la semana o fracción.....**4.25 €**

A.2. Apertura de zanjias para instalación o supresión de servicios de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, por metro cuadrado o porción, a la semana o fracción .....**3,58 €."**

**SEGUNDO.-** Mantener el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

**TERCERO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006 y sus posteriores modificaciones.

**CUARTO.-**Cumplidos los anteriores trámites, se aprobará por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**QUINTO.-** Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**SEXTO-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de

exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**SÉPTIMO.**- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el **día 1 de enero del año 2014**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Vista así mismo la Memoria presentada por el Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de septiembre de 2014, así como el informe jurídico emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas el día 15 de los citados, y que constan en el expediente.

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2014, cuyo apartado “VI-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

#### **VI.- INFORME**

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director de Hacienda y Presupuestos, de 16 de septiembre de 2014, en materia de la tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, consisten en:

- Modificación de la definición en el hecho imponible de los conceptos de calas y zanjas.

Consta en el expediente Informe relativo a la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, de la TAG Jefe de Sección de Rentas de fecha 15 de septiembre de 2014, la propuesta de modificación no afecta a los conceptos sometidos a gravamen, sino exclusivamente a la definición de las calas y zanjas, por lo que la modificación propuesta no tiene efectos económicos.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención General no es necesario la incorporación del estudio de costes a que se refiere el artículo 25 del RDL 2/2004.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- La modificación propuesta no afecta al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el Proyecto de Actualización y Modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL EJERCICIO 2015, en los siguientes apartados:

**"Artículo 11: EPÍGRAFE A**

**TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA Y SUS NORMAS REGULADORAS**

*A.1. Aperturas de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de gas, electricidad, atarjeas, etc. y cualquier otra remoción, por cada metro cuadrado porción, a la semana o fracción.....4.25 €*

*A.2. Apertura de zanjas para instalación o supresión de servicios de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, por metro cuadrado o porción, a la semana o fracción.....3,58 €."*

**2º.- MANTENER** el resto de la Ordenanza en sus mismos términos.

**3º.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**4º.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**5º.- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**6º.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**7º.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

***4/452.- ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A LICENCIA U OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL AÑO 2015.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 16 de septiembre de 2014 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A LICENCIA U OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL AÑO 2015.**

Vistas las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014 recogidas en la Memoria de esta Dirección General de de Hacienda de fecha 12/09/2014.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alcorcón conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritos con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2014 punto 3/90.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas de fecha 16/06/2014 que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha treinta de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

**PRIMERO:** Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados , manteniéndose el resto con idéntica redacción.

#### **"Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.**

Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2 se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas

##### **a) Procedimiento de comunicación previa.**

Cambios de Titular de licencias vigentes (art 39.1)	<b>283,94 €</b>
Cambios de actividad para locales con licencia o comunicación en vigor dentro del mismo uso, categoría y clase (art 39.2 )	<b>823,44 €</b>
Implantación de despachos profesionales en viviendas	<b>823,44 €</b>

##### **b) Procedimiento de declaración responsable.**

Hasta 70 m2	<b>523,71 €</b>
De 70,01 a 150 m2	<b>782,55 €</b>
De 150,01 a 250 m2	<b>1.689,21 €</b>
De 250,01 a 500 m2	<b>2.278,67 €</b>
De 500,01 a 1.000 m2	<b>3.421,43 €</b>
De 1.000,01 a 1.500 m2	<b>4.301,22 €</b>
De 1.500,01 a 2.000 m2	<b>5.083,26 €</b>
De 2.000,01 a 2.500 m2	<b>5.963,10 €</b>
De 2.500,01 a 3.000 m2	<b>6.745,10 €</b>
De 3.000,01 a 3.500 m2	<b>7.624,89 €</b>
De 3.500,01 a 4.000 m2	<b>8.504,69 €</b>
De 4.000,01 a 4.500 m2	<b>9.286,72 €</b>
De 4.500,01 a 5.000 m2	<b>10.264,28 €</b>

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán **10.264,28 €** más **850,47 €** por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie.

Cuando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevara ampliación alguna se abonará la cuota mínima de **850,47 €**

**c) Procedimiento concesión de licencias.**

Hasta 50 m2	<b>823,44 €</b>
De 50,01 a 100 m2	<b>1.230,42 €</b>
De 100,01 a 250 m2	<b>1.817,23 €</b>
De 250,01 a 500 m2	<b>2.723,74 €</b>
De 500,01 a 1.000 m2	<b>3.680,73 €</b>
De 1.000,01 a 1.500 m2	<b>4.627,21 €</b>
De 1.500,01 a 2.000 m2	<b>5.468,52 €</b>
De 2.000,01 a 2.500 m2	<b>6.414,99 €</b>
De 2.500,01 a 3.000 m2	<b>7.256,30 €</b>
De 3.000,01 a 3.500 m2	<b>8.202,78 €</b>
De 3.500,01 a 4.000 m2	<b>9.149,25 €</b>
De 4.000,01 a 4.500 m2	<b>9.990,56 €</b>
De 4.500,01 a 5.000 m2	<b>11.042,20 €</b>

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán **11.042,20 €** más **914,93 €** por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie

Cuando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevara ampliación alguna se abonará la cuota mínima de **914,93 €**

**d) Licencia de funcionamiento.**

En los supuestos en los que deba tramitarse exclusivamente la preceptiva licencia de funcionamiento a que se refiere el Capítulo VI del título II de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico de este Ayuntamiento la cuota será la cantidad fija de **931,40 €**

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza comenzará a regir el día **1 de enero de 2015**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**SEGUNDO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.



**TERCERO.-** Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**CUARTO.-** Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieran la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**SEXTO.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 16 de septiembre de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Vista así mismo la Memoria presentada por el Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de septiembre de 2014, así como el informe jurídico emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas el día 16 de los citados, y que constan en el expediente.

- Considerando el informe sobre la repercusión económica de la disminución de las tarifas de la Tasa en cuestión, así como el Estudio de Costes de la misma, emitidos por el Coordinador de la Sección de Rentas con fecha 15 de septiembre de 2014, los cuales obran en el expediente.

- Y visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2014, cuyo apartado “V-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

## V.- INFORME

1º.- Consta en el expediente informe relativo a la Tasa por licencia de actividades e instalaciones del Coordinador de Rentas de 15 de septiembre de 2014, en el que se acredita que la cuota que se propone fijar no excede del coste estimado del servicio, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en los arts. 24 y 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto IV de este informe.

3º.- Las modificaciones propuestas contienen las medidas incluidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014, conforme al informe del Coordinador de Rentas, de 15 de septiembre de 2014, en el que se señala que *"la reducción no impedirá el cumplimiento de las previsiones del Plan de Ajuste para el periodo 2014-2032, que establecen en 751.728,48 € las previsiones de los derechos a liquidar"*.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el Proyecto de Modificación y Actualización de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUJETAS A LICENCIA U OTROS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL AÑO 2015, en los siguientes apartados; **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción:

### **"Artículo 6. Cuota Tributaria y tarifas.**

*Las cuotas tributarias que correspondan abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2 se determinarán en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas*

#### **a) Procedimiento de comunicación previa.**

<i>Cambios de Titular de licencias vigentes (art 39.1)</i>	<b>283,94 €</b>
<i>Cambios de actividad para locales con licencia o comunicación en vigor dentro del mismo uso categoría y clase (art 39.2)</i>	<b>823,44 €</b>
<i>Implantación de despachos profesionales en viviendas</i>	<b>823,44 €</b>

#### **b) Procedimiento de declaración responsable.**

<i>Hasta 70 m2</i>	<b>523,71 €</b>
--------------------	-----------------

De 70,01 a 150 m2	<b>782,55 €</b>
De 150,01 a 250 m2	<b>1.689,21 €</b>
De 250,01 a 500 m2	<b>2.278,67 €</b>
De 500,01 a 1.000 m2	<b>3.421,43 €</b>
De 1.000,01 a 1.500 m2	<b>4.301,22 €</b>
De 1.500,01 a 2.000 m2	<b>5.083,26 €</b>
De 2.000,01 a 2.500 m2	<b>5.963,10 €</b>
De 2.500,01 a 3.000 m2	<b>6.745,10 €</b>
De 3.000,01 a 3.500 m2	<b>7.624,89 €</b>
De 3.500,01 a 4.000 m2	<b>8.504,69 €</b>
De 4.000,01 a 4.500 m2	<b>9.286,72 €</b>
De 4.500,01 a 5.000 m2	<b>10.264,28 €</b>

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán **10.264,28 €** más **850,47 €** por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie.

Quando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevara ampliación alguna se abonará la cuota mínima de **850,47 €**

#### **c) Procedimiento concesión de licencias.**

Hasta 50 m2	<b>823,44 €</b>
De 50,01 a 100 m2	<b>1.230,42 €</b>
De 100,01 a 250 m2	<b>1.817,23 €</b>
De 250,01 a 500 m2	<b>2.723,74 €</b>
De 500,01 a 1.000 m2	<b>3.680,73 €</b>
De 1.000,01 a 1.500 m2	<b>4.627,21 €</b>
De 1.500,01 a 2.000 m2	<b>5.468,52 €</b>
De 2.000,01 a 2.500 m2	<b>6.414,99 €</b>
De 2.500,01 a 3.000 m2	<b>7.256,30 €</b>
De 3.000,01 a 3.500 m2	<b>8.202,78 €</b>
De 3.500,01 a 4.000 m2	<b>9.149,25 €</b>
De 4.000,01 a 4.500 m2	<b>9.990,56 €</b>
De 4.500,01 a 5.000 m2	<b>11.042,20 €</b>

Las superficies superiores a 5.000 m2 tributarán **11.042,20 €** más **914,93 €** por cada tramo de 100 m2 o fracción que exceda de esta superficie

Quando se trate de la ampliación del espacio dedicado al ejercicio de una actividad con licencia o con declaración responsable tramitada anteriormente, la cuota tributaria se determinará en función de la superficie objeto de ampliación. Si la modificación de la actividad no conllevara ampliación alguna se abonará la cuota mínima de **914,93 €**

#### **d) Licencia de funcionamiento.**

*En los supuestos en los que deba tramitarse exclusivamente la preceptiva licencia de funcionamiento a que se refiere la el Capítulo VI del título II de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico de este Ayuntamiento la cuota será la cantidad fija de **931,40 €***

**Disposición Final.**

*La presente Ordenanza comenzará a regir el día **1 de enero de 2015**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."*

**2º.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**3º.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**4º.- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**5º.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**6º.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**5/453.- ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2015.-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 16 de septiembre de 2014 cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2015**

CONSIDERANDO lo expuesto en la Memoria, de fecha 12 de septiembre de 2014, de esta Dirección General de Hacienda, en relación con la propuesta de modificación para el año 2015 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alcorcón conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritos con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2014 punto 3/90.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones en relación con la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

CONSIDERANDO el Informe del Coordinador de Rentas en relación con la fijación del umbral de valor para los usos a partir de los cuales se pueden aplicar los tipos diferenciados, transcrito en el Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2014 punto 2/216 sobre aprobación del padrón del impuesto para el ejercicio 2014 y el emitido el 15 de septiembre de 2014 en relación con la aprobación de la modificación de esta Ordenanza.

CONSIDERANDO que la Intervención Municipal ha de emitir Informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha treinta de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

**PRIMERO:** Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

## **Artículo 9. (Bonificaciones) apartado 5.**

**5.** Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, del 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, podrán gozar en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo el impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por otros tres periodos de cuatro años a solicitud, cada uno de ellos, del sujeto pasivo. En todo caso la bonificación se extinguirá del oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa.

Porcentaje de bonificación:  
Categoría General..... 80%.      Categoría Especial.....90%.

Requisitos de las solicitudes:

a) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Alcorcón para el que solicita la bonificación.
- Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizado.

b) La solicitud o prórroga de la bonificación se deberá presentar antes del 15 de enero de cada año, junto con la documentación requerida en el apartado anterior.

Cuando se produzca variaciones en el domicilio que constituye la residencia habitual, en el título de familia numerosa, o en cualquier requisito que incida en la permanencia de esta bonificación, el sujeto pasivo vendrá obligado a comunicar esta modificación antes del 15 de enero del año en el que se devengue el impuesto.

### **Disposiciones finales.**

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día **1 de enero de 2015**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Deberá contener en la disposición final una nota de la fecha del acuerdo de Pleno por el que se modifica la ordenanza.”

**SEGUNDO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**TERCERO.-** Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**CUARTO.-** Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**SEXTO.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 16 de septiembre de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Vista así mismo la Memoria presentada por el Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de septiembre de 2014, así como el informe jurídico emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas el día 16 de los citados, y que constan en el expediente.

- Considerando igualmente el informe sobre la repercusión económica de la mejora de la bonificación en el Impuesto en cuestión, emitido por el Coordinador de Rentas con fecha 15 de septiembre de 2014, y que obra en el expediente.

- Y visto así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2014, cuyo apartado “IV-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

#### **IV.- INFORME**

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director de Hacienda y Presupuestos, de 16 de septiembre de 2014, en materia del IBI, consisten en:

- Modificación del porcentaje de bonificación por familia numerosa, categoría general, al 80%.

La modificación propuesta se ajusta al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Respecto a los efectos de la modificación propuesta sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2014-2032 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014, la misma no altera el equilibrio del Plan de Ajuste 2014-2032, conforme al informe del Coordinador de Rentas de 15 de septiembre de 2014.

Asimismo y al tratarse de una bonificación de carácter social, la misma, a juicio de esta Intervención se ajusta a lo previsto en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

En Alorcón, a 22 de septiembre de 2014.



EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el Proyecto de Modificación y Actualización de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2015, en los siguientes apartados, **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción:

**"Artículo 9. (Bonificaciones) apartado 5.**

*5. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, del 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, podrán gozar en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.*

*Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.*

*Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.*

*En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.*

*Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo el impuesto.*

*El plazo de disfrute de la bonificación será de cuatro años, prorrogables por otros tres periodos de cuatro años a solicitud, cada uno de ellos, del sujeto pasivo. En todo caso la bonificación se extinguirá del oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa.*

*Porcentaje de bonificación:*

*Categoría General..... 80%. Categoría Especial.....90%.*

*Requisitos de las solicitudes:*

**a)** *La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:*

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Alcorcón para el que solicita la bonificación.
- Fotocopia del título actualizado de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.
- Fotocopia del último recibo del I.B.I. de Naturaleza Urbana.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual actualizado.

**b)** La solicitud o prórroga de la bonificación se deberá presentar antes del 15 de enero de cada año, junto con la documentación requerida en el apartado anterior.

Quando se produzca variaciones en el domicilio que constituye la residencia habitual, en el título de familia numerosa, o en cualquier requisito que incida en la permanencia de esta bonificación, el sujeto pasivo vendrá obligado a comunicar esta modificación antes del 15 de enero del año en el que se devengue el impuesto.

### **Disposiciones finales.**

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día **1 de enero de 2015**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Deberá contener en la disposición final una nota de la fecha del acuerdo de Pleno por el que se modifica la ordenanza.”

**2º.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**3º.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**4º.- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**5º.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**6º.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

***6/454.- ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2015.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 16 de septiembre de 2014, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2015**

CONSIDERANDO lo expuesto en la Memoria, de fecha 12 de septiembre de 2014, de esta Dirección General de Hacienda, en relación con las propuestas de modificación para el año 2015.

CONSIDERANDO el Plan de Ajuste 2014-2032 del Ayuntamiento de Alcorcón conforme a la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2014 para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritos con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2014 punto 3/90.

CONSIDERANDO el informe de la Jefe de Sección de Rentas y Exacciones de fecha 16 de septiembre de 2014 en relación con la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

CONSIDERANDO que la Intervención Municipal debe emitir Informe.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto vigésimo séptimo del Decreto de Delegación de facultades de Alcaldía Presidencia en esta Dirección General de fecha treinta de marzo de 2012.

VENGO A PROPONER

**PRIMERO.-** Modificar y actualizar el articulado de la Ordenanza en los siguientes apartados manteniéndose el resto con idéntica redacción.

## **CAPÍTULO II**

### **Hecho imponible y supuestos de no sujeción**

#### **Artículo.4.**

**1.-** No están sujetas a este impuesto, y por tanto no devengan el mismo las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

**2.-** No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**3.-** No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

**4.-** No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

### **CAPÍTULO III**

#### **Exenciones**

##### **Artículo. 5.**

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

**1.-** La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

**2.-** Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de

conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

**3.-** Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

## **Artículo. 6.**

Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

**1.-** El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

**2.-** El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

**3.-** Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

**4.-** Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de

previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

**5.-** Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

**6.-** La Cruz Roja Española.

**7.-** Las personas o entidades o cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

### **Artículo. 7.**

**1.** Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

**2.** En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

## **CAPÍTULO VI**

### **Deuda tributaria**

#### **Artículo.15 apartado 2 A)**

**A)** Cuando el incremento del valor se manifieste, por causa de muerte, respecto a la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95% cuando dicha transmisión se realice a favor de los herederos que a continuación se relacionan, que figuren empadronados en el inmueble objeto de transmisión con una antigüedad mínima de dos años y siempre que no se transmita el inmueble en los cuatro años siguientes:

a) Cónyuge, a efectos de disfrute de la bonificación, se equipará al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de

certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

- b)** Descendientes, por naturaleza o adopción, menores de 25 años.
- c)** Descendientes incapacitados judicialmente.
- d)** Descendientes discapacitados con una minusvalía superior al 65% y con rentas anuales inferiores a 8.000 €.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquellos inmuebles en el que conste empadronado el causante.

La bonificación solo se aplicará sobre la cuota legítima que por ley corresponda a cada heredero.

### **Disposiciones finales:**

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día **1 de enero de 2015**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Deberá contener en la disposición final una nota de la fecha del acuerdo de Pleno por el que se modifica la ordenanza.

**SEGUNDO.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**TERCERO.-**Cumplidos los anteriores trámites, aprobar por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**CUARTO.-** Exponer el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaron reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.



**SEXTO.**- Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo entrarán en vigor el día **1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 16 de septiembre de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo: Javier Rodríguez Luengo.”

- Visto así mismo el informe jurídico emitido al efecto por la Jefa de Sección de Rentas el día 16 de septiembre de 2014 y que consta en el expediente.

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 22 de septiembre de 2014, cuyo apartado “IV-INFORME”, es del siguiente tenor literal:

“.../

#### **IV.- INFORME**

1.- Las modificaciones recogidas en la Propuesta del Director de Hacienda y Presupuestos, de 16 de septiembre de 2014, en materia del IIVTNU, consisten en:

- Modificación de la regulación de los supuestos de no sujeción, al objeto de adaptarlos a la nueva regulación del artículo 104 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, modificado por la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias.
- Modificación de la regulación de las exenciones, al objeto de adaptarlos a la nueva regulación del artículo 105.1.c) del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, modificado por R.D. Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Modificación de la regulación del sujeto pasivo, al objeto de suprimir el artículo 106.3 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, suprimido por el R.D. Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Modificación de la regulación de la bonificación potestativa en las transmisiones por causa de muerte, regulada en el artículo 108.4 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Todas las modificaciones propuestas se ajustan al RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- El procedimiento de aprobación de las modificaciones es el señalado en el punto II de este informe.

3.- Respecto a los efectos sobre el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014-2032 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014, ninguna de las modificaciones propuestas afecta al contenido del mismo.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el Proyecto de Modificación y Actualización de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2015, en los siguientes apartados, **MANTENIÉNDOSE** el resto con idéntica redacción:

## ***CAPÍTULO II***

### ***Hecho imponible y supuestos de no sujeción***

#### ***Artículo.4.***

**1.-** *No están sujetas a este impuesto, y por tanto no devengan el mismo las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.*

**2.-** *No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

**3.-** *No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad*

*conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*

*Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.*

**4.-** *No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*

*No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.*

*No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.*

*No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el periodo de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.*

*En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.*

### **CAPÍTULO III**

#### **Exenciones**

##### **Artículo. 5.**

*Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:*

**1.-** *La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.*

**2.-** *Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.*

**3.-** *Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.*

*Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.*

*No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

*Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.*

*La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.*

#### **Artículo. 6.**

*Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:*

**1.-** *El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.*

*2.- El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.*

*3.- Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.*

*4.- Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*

*5.- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.*

*6.- La Cruz Roja Española.*

*7.- Las personas o entidades o cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.*

#### **Artículo. 7.**

*1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:*

*a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

*b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

*2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.*

## **CAPÍTULO VI**

### **Deuda tributaria**

#### **Artículo.15 apartado 2 A)**

**A)** *Cuando el incremento del valor se manifieste, por causa de muerte, respecto a la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95% cuando dicha transmisión se realice a favor de los herederos que a continuación se*

*relacionan, que figuren empadronados en el inmueble objeto de transmisión con una antigüedad mínima de dos años y siempre que no se transmita el inmueble en los cuatro años siguientes:*

- a) Cónyuge, a efectos de disfrute de la bonificación, se equiparará al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.*
- b) Descendientes, por naturaleza o adopción, menores de 25 años.*
- c) Descendientes incapacitados judicialmente.*
- d) Descendientes discapacitados con una minusvalía superior al 65% y con rentas anuales inferiores a 8.000 €.*

*En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquellos inmuebles en el que conste empadronado el causante.*

*La bonificación solo se aplicará sobre la cuota legítima que por ley corresponda a cada heredero.*

#### **Disposiciones finales:**

*La presente Ordenanza comenzará a aplicarse el día **1 de enero de 2015**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*Deberá contener en la disposición final una nota de la fecha del acuerdo de Pleno por el que se modifica la ordenanza."*

**2º.-** Aprobado el proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, **REMITIR** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, y sus posteriores modificaciones.

**3º.-** Cumplidos los anteriores trámites, **APROBAR** por el Pleno Corporativo las modificaciones de la Presente Ordenanza.

**4º.- EXPONER** el Acuerdo Plenario en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta (30) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **DEBIÉNDOSE PUBLICAR**, igualmente, en alguno de los diarios de difusión nacional.

Durante el referido plazo de exposición pública, quienes tuvieren la condición de interesados, conforme a los términos del artículo 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**5º.- SIGNIFICAR** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el período de exposición pública señalado en el acuerdo anterior no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, y **SE PROCEDERÁ** a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de su entrada en vigor.

**6º.-** Las modificaciones recogidas en el apartado primero de este Acuerdo **ENTRARÁN EN VIGOR** el día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## **ÁREA DE LAS ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS**

### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

#### ***7/455.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015. (EXPTE. 213/2014).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 19 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015 (EXPTE. 213/2014).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido en fecha 19 de septiembre de 2014 por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**“PRIMERO.-** Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de julio de 2014, el expediente de contratación nº 213/14 relativo al SERVICIO DE PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Responsable del Gabinete de Aire libre y Educación Ambiental D<sup>a</sup> Isabell Varas Catales de fechas 2 y 9 de septiembre, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 12 de

septiembre de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015, a la empresa GRANJA ESCUELA EL PALOMAR S.L. con CIF B78109295 al haber obtenido 88 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un porcentaje de baja lineal del 15,771% a los precios de las actividades que comprende el programa siguiente:

<b>Actividades</b>	<b>Precio Unitario, IVA exento</b>
Sendas	18,00 €/usuario
Día en la Granja	20,00 €/usuario
Aventura en el Bosque	18,00 €/usuario
Huerto Ecológico	18,00 €/usuario

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de septiembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES.- Fdo.- Loreto Sordo Ruiz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 213/14 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 12 de septiembre de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del SERVICIO DE PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015, a la empresa GRANJA ESCUELA EL PALOMAR S.L. con CIF B78109295 al haber obtenido 88 puntos en



la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la Responsable del Gabinete de Aire libre y Educación Ambiental D<sup>a</sup> Isabell Varas Catales de fechas 2 y 9 de septiembre con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un porcentaje de baja lineal del 15,771% a los precios de las actividades que comprende el programa.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de julio de 2014, el expediente de contratación nº 213/14 relativo al SERVICIO DE PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la Responsable del Gabinete de Aire libre y Educación Ambiental D<sup>a</sup> Isabell Varas Catales de fechas 2 y 9 de septiembre, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 12 de septiembre de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015, a la empresa GRANJA ESCUELA EL PALOMAR S.L. con CIF B78109295 al haber obtenido 88 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un porcentaje de baja lineal del 15,771% a los precios de las actividades que comprende el programa siguiente:

<b>Actividades</b>	<b>Precio Unitario IVA exento</b>
Sendas	18,00 €/usuario
Día en la Granja	20,00 €/usuario

Aventura en el Bosque	18,00 €/usuario
Huerto Ecológico	18,00 €/usuario

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón 19 de septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2014, punto primero, según Acta emitida al respecto y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE PROGRAMA DE OTOÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2014-2015, a la empresa GRANJA ESCUELA EL PALOMAR S.L. con CIF B78109295, al haber obtenido 88 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un porcentaje de baja lineal del 15,771% a los precios de las actividades que comprende el programa siguiente:

Actividades	Precio Unitario IVA exento
Sendas	18,00 €/usuario
Día en la Granja	20,00 €/usuario
Aventura en el Bosque	18,00 €/usuario
Huerto Ecológico	18,00 €/usuario

Todo ello al haber sido aprobado mediante acuerdo nº 5/351 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de julio de 2014, el expediente de contratación nº 213/14 relativo al referido Servicio, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el artículo. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y de los informes emitidos por la Responsable del Gabinete de Aire libre y Educación

Ambiental D<sup>a</sup> Isabell Varas Catales de fechas 2 y 9 de septiembre, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 12 de septiembre de 2014.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

#### ***8/456.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR). (EXPTE. 304/2014).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 22 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la Empresa COFELY ESPAÑA S.A.U. para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO (EDIFICIO POLÍTICO, ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR) para el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2014 al 30 septiembre de 2015, en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

SEGUNDO: APROBAR un gasto por importe de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.510,62 € IVA incluido) con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS. - Fdo.- Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. Contratación nº 304/2014 (280/13).

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR).

#### **ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de agosto de 2.013, se adjudicó el contrato de “Servicio de mantenimiento de la instalación térmica del Ayuntamiento (edificio político, administrativo y edificio comunicador)” a la Empresa COFELY ESPAÑA S.A.U. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, por un precio máximo de 21.909,60 € IVA incluido y un plazo de ejecución de un año contado a partir de la firma del correspondiente contrato.

El contrato se firmó el 12 de septiembre de 2.013.

Verificada la existencia de un error en el acuerdo adoptado en relación al importe de la adjudicación ya que se consideró el mismo con IVA incluido según figuraba en el informe emitido en fecha 16 de agosto de 2.013 por la Asesoría Jurídica Municipal, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2.013 se procedió a subsanar el error en el importe de adjudicación del contrato estableciendo que el importe correcto asciende a 26.510,62 € IVA incluido.

#### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Suscrito el contrato el 12 de septiembre de 2.013, por parte de la Ingeniero Municipal Dña. Marta Gómez de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras se emitió informe en el que hace constar que a pesar de haber tenido diversas reuniones con la empresa adjudicataria durante el mes de septiembre de 2.013, no se han podido ejecutar durante ese periodo trabajos concreto sobre las instalaciones, por lo que se debe considerar que el inicio del contrato será a partir del 1 de Octubre de 2.013.

La facturación del servicio se ha iniciado a partir del 1 de octubre de 2013.

Con fecha 16 de septiembre del corriente se ha remitido por la empresa adjudicataria del contrato correo solicitando la prórroga del mismo, que ha sido informada favorablemente por Ingeniero Municipal Dña. Marta Gómez de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, determinando que la misma será por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 de la Ley de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en la cláusula 16 del Anexo I, la posibilidad de efectuar la prórroga del mismo por expreso acuerdo de las partes por periodo de un año con un máximo de 1 prórroga.

III.- A la vista de los informes emitido por la Ingeniero Municipal Dña. Marta Gómez de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras informando sobre la fecha efectiva del inicio del contrato a partir del 1 de octubre y favorablemente la prórroga solicitada por el adjudicatario, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la misma.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la Empresa COFELY ESPAÑA S.A.U. para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO (EDIFICIO POLÍTICO, ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR) para el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2014 al 30 septiembre de 2015, en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

SEGUNDO: APROBAR un gasto por importe de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.510,62 € IVA incluido) con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 17 de septiembre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de septiembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 264		Nº Expte. Ctro. Gestor: 304/2014	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO (EDIFICIO POLÍTICO, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR).			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
26.510,62 €	13-920.01-213.02	AD	220140008792
Plurianual: SI	Anualidades: Anualidad 2014: 6.627,66 € Anualidad 2015: 19.882,96 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
	ORDINARIA		
Órgano competente:			
Observaciones: Adjudicatario propuesto: COFELY ESPAÑA S.A.U. (CIF: A 28368132).			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.

SI Competencia del órgano de contratación.  
 -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
 -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

No sometido a fiscalización previa.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. de Decreto de Alcaldía 1/9/2014.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-304/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica PGCP	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS
13	92001	21302	22014003959	6.627,66

MANTENIMIENTO INSTALACIONES CALEFACCIÓN

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.627,66 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-304/2014. PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO MTO. INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYTO. (ED. POLÍTICO, ADVO. Y COMUNICADOR).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140008792.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/09/2014.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la prórroga del contrato adjudicado a la empresa COFELY ESPAÑA S.A.U., para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN TÉRMICA DEL AYUNTAMIENTO (EDIFICIO POLÍTICO, ADMINISTRATIVO Y EDIFICIO COMUNICADOR), para el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2014 al 30 septiembre de 2015, y en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación que fue realizada en virtud del acuerdo nº 7/350 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2013.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.510,62 €), IVA incluido, y con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***9/457.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN. (EXPTE.-295/2014).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 22 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN (EXPTE 295/2014)**



Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO aprobar el expediente de contratación nº 295/2014 relativo a los SERVICIOS DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los Técnicos de la Inspección de Sanidad con fecha 9 de septiembre de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre de 2.014 que han de regir la contratación, por un importe total de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS 95.979,66 € , incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución será de (2) DOS AÑOS contado desde el 3 de noviembre de 2.014, o en su defecto, o desde la formalización del contrato si fuera posterior, Con posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 3 meses antes del vencimiento del contrato, que no podrá exceder la/s prórroga/s, en su caso, de los dos años.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.015 y 2.016, por un importe cada anualidad de 47.989,83 € euros IVA incluido y por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en estos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.- Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 15 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

## ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en el número 27.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución del servicio será de (2) DOS AÑOS contado desde el 3 de noviembre de 2014, o desde la formalización del contrato si fuera posterior. Con posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 3 meses antes del vencimiento del contrato, de conformidad con lo prescrito en los artículos 23.2 y 303 del TRLCSP no podrá exceder la/s prórroga/s, en su caso, de los dos años.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido a "tanto alzado", en función de los en función de los diferentes servicios que componen el objeto del contrato servicio, estableciéndose un presupuesto máximo de licitación asciende a 95.979,66 €, 21% IVA Incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

Si bien el contrato es previsible que se adjudique en el presente año, el plazo de emisión de la primera factura trimestral por los servicios prestados será en febrero de 2015. Por tanto no se está ante la tramitación anticipada del expediente, pero sí su financiación será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016. En el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.015 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por los Técnicos de la Inspección de Sanidad de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

3) Al establecerse que el primer pago (facturas trimestrales) de los servicios se llevará a cabo en febrero de 2015, no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el

órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO aprobar el expediente de contratación nº 295/2014 relativo a los SERVICIOS DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los Técnicos de la Inspección de Sanidad con fecha 9 de septiembre de 2.014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre de 2.014 que han de regir la contratación, por un importe total de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS 95.979,66 € , incluido el 21% de IVA, con un plazo de ejecución será de (2) DOS AÑOS contado desde el 3 de noviembre de 2.014, o en su defecto, o desde la formalización del contrato si fuera posterior, Con posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 3 meses antes del vencimiento del contrato, que no podrá exceder la/s prórroga/s, en su caso, de los dos años.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.015 y 2.016, por un importe cada anualidad de 47.989,83 € euros IVA incluido y por tanto la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en estos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 15 de septiembre de 2014.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.-  
Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 22 de septiembre de 2014 y cuyo contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 262	Nº Expte. Ctro. Gestor: 295/2014		
Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL ANTIVECTORIAL, DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN.			
Importe: 95.979,66 €	Partida: 23-313.00-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2015: 47.989,83 € 2016: 47.989,83 €		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 295/2014 relativo a los SERVICIOS DE CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por los Técnicos de la Inspección de Sanidad con fecha 9 de septiembre de 2014 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre de los citados, que han de regir la referida contratación, por un importe total de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (95.979,66 €) , incluido el 21% de IVA; siendo el plazo de ejecución de dos (2) años contado desde el 3 de noviembre de 2014, o en su defecto, o desde la formalización del contrato si fuera posterior, con posibilidad de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, previo escrito del adjudicatario solicitándola 3 meses antes del vencimiento del contrato, que no podrá exceder la/s prórroga/s, en su caso, de los dos años.

**2º.- ESTABLECER** que la financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2015 y 2016, por un importe cada anualidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.989,83 €), IVA incluido; quedando por tanto la adjudicación del contrato condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en estos ejercicios.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.- SIGNIFICAR** la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS**

**10/458.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN. (EXPT. 266/2014).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 19 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN (Expte. 266/2014).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio de Dinamización de los Centros Municipales de Mayores de Alorcón por falta de licitadores, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por la Trabajadora Social D<sup>a</sup>. Pilar García Jové de fecha 17 de septiembre de 2014, ADJUDICAR a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L., (EDUCO), con CIF B-82999129, el citado contrato por un importe, incluido el 21 % de IVA, de 305.486,91 €, con sujeción a lo indicado en su oferta y a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será La duración del contrato será desde el 27 de septiembre de 2014 al 27 de septiembre de 2015, con la posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP."

Alorcón, 19 de septiembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES.- Fdo: Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **'INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN

### ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 4 de agosto de 2014 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 266/2014 relativo al contrato administrativo especial de servicio de Dinamización de los Centros Municipales de Mayores de Alcorcón, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto máximo de 305.486,91 €, IVA incluido, disponiéndose la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 g) del artículo 150, ambos del TRLCSP.

Posteriormente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2014, se declaró desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto para la contratación del citado suministro disponiéndose la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP, a solicitar oferta a tres empresas especializadas en llevar a cabo este tipo de actuaciones.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto, se presentó una única oferta por la empresas ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L. (EDUCO) la cual fue remitida a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Por la Trabajadora Social de la citada Concejalía, D<sup>a</sup> Pilar García Jové se ha emitido en fecha 17 de agosto de 2014 informe en el que se propone la adjudicación del contrato a favor de la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L., (EDUCO) por un importe máximo de 305.486,91 €, IVA incluido, al considerar que la oferta presentada por dicha empresa una vez aplicados los criterios de valoración de la misma, contempla todos los requisitos exigidos en los pliegos que han regido la licitación.

IV.- Notificada a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L., (EDUCO) la propuesta de adjudicación, ésta ha aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con el Ayuntamiento de Alcorcón, así como la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la



Seguridad Social. Aporta a su vez pólizas de seguros, según las condiciones exigidas en el apartado 15 del Anexo 1 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, así como escrito solicitando que el importe de la garantía definitiva que asciende a DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.623,43 €), les sea retenido del precio del contrato.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del servicio de Dinamización de los Centros Municipales de Mayores de Alcorcón por falta de licitadores, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del citado texto legal y del informe emitido por la Trabajadora Social Dª. Pilar García Jové de fecha 17 de septiembre de 2014, ADJUDICAR a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L., (EDUCO), con CIF B-82999129, el citado contrato por un importe, incluido el 21 % de IVA, de 305.486,91 €, con sujeción a lo indicado en su oferta y a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será La duración del contrato será desde el 27 de septiembre de 2014 al 27 de septiembre de 2015, con la posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 19 de septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Trabajadora Social de la Concejalía de Familia y Mayores de fecha 17 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TRABAJADORA SOCIAL DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MAYORES RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE MAYORES DE ALCORCÓN". (Exp. 266/14)**

El presente informe contiene la calificación de las ofertas presentadas en el procedimiento para la adjudicación del contrato "SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE MAYORES DE ALCORCÓN" (Expte. 266/14). Valoradas de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Administrativas:

1. Criterios objetivos de adjudicación del contrato: 70 puntos.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: hasta 70 puntos.

- Oferta económica hasta 65 puntos.
- Mejoras hasta 5 puntos.

Teniendo en cuenta que la única oferta a valorar es la presentada por la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y OCIO S.L. (EDUCO), se le otorga la siguiente puntuación:

Por la oferta económica, por ofrecer 305.486,91 €, IVA incluido, se le otorgan 65 puntos.

2. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 20 puntos.

Calidad técnica del proyecto presentado: hasta 20 puntos.

- a. Adecuación de las actividades, cursos y talleres propuestos al modelo de gestión previstos en los pliegos hasta 5 puntos.
- b. Procedimientos de evaluación y seguimiento del desarrollo de las actividades culturales y de ocio, que se puntuarán tanto en relación al procedimiento mismo como al personal asignado y su cualificación hasta 5 puntos.
- c. Talleres, cursos y nuevas actividades sin coste para el Ayuntamiento que amplíen el Programa Básico establecido en el PPT hasta 5 puntos.
- d. Aportación y determinación de medios de difusión de las actividades hasta 5 puntos.

Teniendo en cuenta que la única oferta a valorar es la presentada por la empresa: ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y OCIO, S.L. (EDUCO), se le otorga la siguiente puntuación:

Por la adecuación de las actividades, cursos y talleres propuestos al modelo de gestión previstos en los pliegos. Se le otorgan 5 puntos.

Puntuación total: 70 puntos.

Alcorcón, a 17 de septiembre de 2014.

Pilar García Jové.- Trabajadora Social. Concejala de Familia y Mayores.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** a la empresa ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L., (EDUCO), con CIF B-82999129, el contrato de SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, por un importe, incluido el 21 % de IVA, de TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (305.486,91 €), con sujeción a lo indicado en su oferta y a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación.

Todo ello al haber sido declarado desierto el procedimiento abierto para la contratación del referido Servicio por falta de licitadores, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado por acuerdo nº 5/436 de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y a la vista de lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto legal y de los informes emitidos.

**2º.-ESTABLECER** que el plazo de ejecución del contrato será desde el 27 de septiembre de 2014 al 27 de septiembre de 2015, con la posibilidad de efectuar una prórroga de un año de duración, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

**3º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ***11/459.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 151/2014) .-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 19 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO (Expte. nº 151/2014).**

Habiendo sido objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la adjudicación efectuada a favor de GRUPO CARFLOR, S.L. del contrato de gestión de ayuda a domicilio, y resuelto con fecha 10 de septiembre del presente éste, estimando el recurso presentado por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., anulando la adjudicación y determinando que debe pedirse la documentación establecida por el Texto Refundido de la Ley de Contratación del Sector Público a la empresa siguiente clasificada en el procedimiento licitatorio a fin de adjudicar el contrato a la misma, y a la vista del informe emitido con fecha 19 de septiembre de 2014 por la Asesoría Jurídica Municipal y al no disponerse a esta fecha la totalidad de la documentación requerida al siguiente clasificado y finalizando el próximo 30 de septiembre el contrato actualmente en vigor, tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Darse por enterada de la Resolución nº 143/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid estimando el recurso presentado por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2014 por el que se adjudicó el contrato de gestión de los servicios públicos de AYUDA A DOMICILIO al GRUPO CARFLOR, S.L. y ANULANDO éste.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior y siendo el siguiente licitador clasificado por la mesa de contratación QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., DELEGAR en la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores para que, una vez presentada por este licitador la documentación exigida por el art. 151 del TRLCSP, se adjudique al mismo el contrato para la prestación de los servicios de AYUDA A DOMICILIO por el plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, junto con la oferta del adjudicatario, aplicando un porcentaje de baja del siete por ciento (7%) a los siguientes precios unitarios/hora de servicio:

Precio hora servicio horas laborables: 18,23% IVA incluido.

Precio hora servicio horas festivas: 19,44% IVA incluido.

TERCERO: Proceder a devolver la garantía definitiva depositada por el GRUPO CARFLOR, S.L. por un importe de 21.978,31 euros, una vez se proceda a la adjudicación del contrato a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.

Alorcón, a 22 de septiembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES.- Fdo.- Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN PÚBLICA DE AYUDA A DOMICILIO AL GRUPO CARFLOR, S.L.

#### ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente administrativo de contratación 151/2014.

#### SITUACIÓN PLANTEADA

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 30 de julio del presente año adoptó el siguiente acuerdo:

*"Anunciado con fecha 28 de julio de 2014 y registro de entrada 29752/2014 la interposición por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. en su condición de licitador admitido al procedimiento de contratación nº 151/2014 relativo a la contratación de la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AYUDA A DOMICILIO, de recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 25 de julio de 2014 adjudicando el contrato anterior a CARFLOR, S.L.; y a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, PROCEDER A LA SUSPENSIÓN de la tramitación del contrato.*

*Atendiendo a razones de extrema urgencia imprevista por el órgano de contratación, al finalizar el actual contrato el próximo 31 de julio y no ser posible suspender el servicio dadas las diferentes características y circunstancias que se ponen de manifiesto en el informe emitido con fecha 29 de julio de 2014 de los Servicios Sociales Municipales, ADJUDICAR a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. la prestación de estos servicios por el tiempo imprescindible, bien hasta al resolución del recurso especial en materia de contratación en el supuesto de su presentación de éste o bien hasta la finalización del plazo establecido por el TRLCSP para su presentación sin haberse efectuado por el interesado, aprobando a tal fin un gasto máximo de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (197.906,97€) para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2014 y con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha que rigen el contrato actual.*

Finalmente QUAVITAE presentó el anunciado recurso el día 31 de julio siguiente, lo que fue comunicado a este Ayuntamiento el 1 de agosto de 2014 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, solicitando la remisión del expediente y la emisión de las alegaciones oportunas. Se procedió a enviar toda la documentación requerida y con fecha 11 de septiembre del presente ha sido comunicada la resolución nº 143/2014 del Tribunal Administrativo de Contratación de fecha 10 de septiembre de 2014 (que se adjunta en el expediente) que textualmente indica:

*Primero.- Estimar el recurso especial, interpuesto por D. Agustín Lopesino Sousa, en nombre y representación de la entidad Quavitae Servicios Asistenciales S.A.U. anulando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, de 25 de julio, por el que se adjudica el contrato denominado gestión de servicio público "Servicio de Ayuda a domicilio", expediente 151/14, rechazando la oferta del Grupo Carflor, S.L. y procediendo a solicitar la documentación del art.151.2 del TRLCSP a la siguiente clasificada.*

*Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.*

*Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 45 del TRLCSP.*

A la vista de lo anterior y conforme establece el artículo 47 del TRLCSP se procedió a requerir a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. a fin de que presentase la documentación establecida en el art. 151 del mismo texto legal, al ser la empresa licitadora inmediatamente después clasificada.

Una vez presentada esta documentación (certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, garantía definitiva y abono del pago de anuncio) la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, salvo mejor criterio jurídico, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Darse por enterado de la Resolución nº 143/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014 del Tribunal Administración de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid estimando el recurso presentado por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2014 por el que se adjudicó el contrato de gestión de los servicios públicos de AYUDA A DOMICILIO al GRUPO CARFLOR, S.L. y ANULANDO éste.

SEGUNDO: En consecuencia con lo anterior y siendo el siguiente licitador clasificado por la mesa de contratación QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. y presentada por éste la documentación exigida por el art. 151 del TRLCSP, ADJUDICAR al mismo el contrato para la prestación de los servicios de AYUDA A DOMICILIO por el plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, junto con

la oferta del adjudicatario, aplicando un porcentaje de baja del siete por ciento (7%) a los siguientes precios unitarios/hora de servicio:

Precio hora servicio horas laborables: 18,23% IVA incluido.

Precio hora servicio horas festivas: 19,44% IVA incluido.

TERCERO: Proceder a devolver la garantía definitiva depositada por el GRUPO CARFLOR, S.L. por un importe de 21.978,31 euros.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 19 de septiembre de 2014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- DARSE POR ENTERADA** de la Resolución nº 143/2014 de fecha 10 de septiembre de 2014 del Tribunal Administración de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, estimando el recurso presentado por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A. contra el acuerdo nº 2/381 de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, por el que se adjudicó el contrato de gestión de los servicios públicos de AYUDA A DOMICILIO al GRUPO CARFLOR, S.L. y **ANULANDO** éste; Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

*"Primero.- Estimar el recurso especial, interpuesto por D. Agustín Lopesino Sousa, en nombre y representación de la entidad Quavitae Servicios Asistenciales S.A.U. anulando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, de 25 de julio, por el que se adjudica el contrato denominado gestión de servicio público "Servicio de Ayuda a domicilio", expediente 151/14, rechazando la oferta del Grupo Carflor, S.L. y procediendo a solicitar la documentación del art.151.2 del TRLCSP a la siguiente clasificada.*

*Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.*

*Tercero.- Dejar sin efecto la suspensión automática prevista en el artículo 45 del TRLCSP.*

*Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en el procedimiento."*

**2º.-** En consecuencia con lo anterior y siendo el siguiente licitador clasificado por la Mesa de Contratación QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., **DELEGAR** en la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores para que, una vez presentada por este licitador la documentación exigida por el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se adjudique al mismo el contrato para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, por el plazo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, junto con la oferta del adjudicatario, y aplicando un porcentaje de baja del siete por ciento (7%) a los siguientes precios unitarios/hora de servicio:

- Precio hora servicio horas laborables: DIECIOCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (18,23 €), IVA incluido.
- Precio hora servicio horas festivas: DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19,44 €), IVA incluido,

**3º.- PROCEDER** a devolver la garantía definitiva depositada por el GRUPO CARFLOR, S.L. por un importe de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (21.978,31 €), una vez se proceda a la adjudicación del contrato a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

***12/460.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA), PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2014). (EXPTE. 214/2014).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 19 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/HIJAS (SEPT-DIC. 2014) (EXPTE. 214/2014).**



Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, el expediente de contratación nº 214/14 relativo a la GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (SEPT-DIC 2014), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la T.A.E. de Mujer D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rubio Sierra de fechas 10 y 16 de septiembre de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (SEPT-DIC 2014), a la empresa DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. con CIF B-80185838 al haber obtenido 92 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (101.921,60 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 19 de septiembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD.- Fdo.- Marta González Díaz."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (SEPT-DIC 2014) (Expte 214/14)

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 214/14 especialmente

en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación de la GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (SEPT-DIC 2014), a la empresa DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. con CIF B-80185838 al haber obtenido 92 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por la T.A.E. de Mujer D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rubio Sierra de fechas 10 y 16 de septiembre de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (101.921,60 €) IVA incluido.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, el expediente de contratación nº 214/14 relativo a la GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (SEPT-DIC 2014), junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por la T.A.E. de Mujer D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rubio Sierra de fechas 10 y 16 de septiembre de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, procede

ADJUDICAR el contrato de GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (SEPT-DIC 2014), a la empresa DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. con CIF B-80185838 al haber obtenido 92 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos por con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (101.921,60 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón 20 de septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

VºBº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2014, punto primero, según Acta emitida al respecto y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- ADJUDICAR** el contrato de GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (SEPT-DIC 2014), a la empresa DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L., con CIF B-80185838 ,al haber obtenido 92 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud de los informes emitidos, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por un importe de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (101.921,60 €) IVA incluido.

Todo ello habiendo sido aprobado por acuerdo nº 12/370 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, el expediente de contratación nº 214/14 relativo a la referida Gestión, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de los informes emitidos por la T.A.E. de Mujer de fecha 10 y 16 de septiembre de

2014, así como de la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del TRLCSP, así como a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO**

#### ***13/461.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA. CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS EN LA PARCELA A-1 DEL POLÍGONO DE INDUSTRIAS ESPECIALES. (EXPTE. 013-MO/14).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 17 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA LICENCIA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS EN PARCELA A-1 POL. IND. ESPECIALES PROMOVIDO POR PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez de fecha 17 de septiembre de 2014.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Díaz García de fecha 7 de mayo de 2014.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 17 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.*

*EXPTE: 013-MO/14*

*OBJETO: Edificación de Nueva Planta de Unidad de Suministro de Combustible a vehículos. Uso Infraestructuras.*

*TITULAR: PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A.  
FECHA: 17/09/2014*

*A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.*

*B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.*

*C.- INFORME TÉCNICO.*

*C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Miguel Ángel Fernández Rodríguez.*

*C.2.- FECHA INFORME: 17/09/2014.*

*C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 84.468´67 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en su tramo más alto. Abonadas en su totalidad las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos.).*

*C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.*

*C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 7 de mayo de 2014.*

*D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

*El Proyecto presentado tiene como antecedente la consulta urbanística formulada por la sociedad PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A. (Registro de Entrada número 7391 de fecha 24 de febrero de 2010) acerca de la posibilidad de promover varias actividades/construcciones sobre la Parcela A-1 a que se refiere el presente expediente, siendo la primera de las actividades propuestas la ejecución de un Restaurante de comida rápida de la empresa McDonald´s (licencia tramitada según expedientes de obra y actividad 13-EO/10 y 13-E/10) que se otorgó condicionada a que la titularidad de las licencias se corresponda con la titularidad de la parcela, al igual que lo habrán de ser las futuras actividades que se pretendan*

*implantar en la misma siempre y cuando no se produzca su división mediante el instrumento de la parcelación urbanística.*

*La actividad a que se va a destinar la edificación solicitada se encuentra comprendida dentro de Anexo Tercero de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (concretamente en el epígrafe 50 "Instalaciones para el suministro de carburantes o combustibles a vehículos") relativo a "Proyectos y actividades de obligado sometimiento a evaluación de impacto ambiental de la Comunidad de Madrid" y, por lo tanto, la licencia ahora informada quedará sometida al cumplimiento de cuantas determinaciones vengan impuestas por la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental inclusive la propia viabilidad medioambiental de la actividad, de tal manera que podrían devenir inútiles las instalaciones y edificaciones autorizadas.*

*En este sentido la concesión de la presente licencia se fundamenta en la petición expresamente formulada por D. Jesús Navarro Sánchez, en nombre y representación de GASÓLEOS DE CALEFACCIÓN Y LOCOMOCIÓN, S.L. (Registro de Entrada número 24968 de fecha 23 de junio de 2014) quien asume todas las consecuencias económicas y legales que puedan derivarse de la ejecución de las obras con carácter previo a la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.*

*La parcela objeto de actuación se encuentra incluida en el ámbito del Area de Protección Arqueológica de la Carta Arqueológica del Municipio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 6 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana es requisito previo al otorgamiento de la licencia de edificación la presentación del oportuno Informe Arqueológico de la excavaciones al efecto realizadas en la parcela. Al respecto consta en el expediente resolución de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid de fecha 18 de junio de 2014 autorizando la actuación proyectada al no constar en el entorno elementos del patrimonio histórico que puedan verse afectados.*

#### **E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

*1º) OTORGAR a la sociedad mercantil PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A., la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una Unidad de Suministro de Combustible para vehículos en la Parcela A-1 , resultante de la Licencia de Parcelación tramitada bajo el número 164-A/99 de expediente, sita en la C/ Cuba c/v Avenida de América c/v C/ Paraguay c/v Avenida de San Martín de Valdeiglesias (Polígono de Industrias Especiales) de 13.418'00 m<sup>2</sup> de superficie (13.236'00 m<sup>2</sup> según reciente medición). Las instalaciones constan de una marquesina, tres surtidores de combustible, depósito compartimentado de 70.000 l para la expedición de dos productos (gasóleo A y gasolina sin plomo 95) núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 140 m<sup>2</sup> (superficie computable de 77'85 m<sup>2</sup> ), así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de árboles, previsión de tres plazas de aparcamiento y elementos identificativos de la actividad y se describe en el Proyecto Técnico redactado por la Ingeniero Industrial D<sup>a</sup> María José Morales Jiménez visado por su Colegio Profesional el día 20 de marzo de 2014, Anexos Complementarios visados en fechas 3 y 22 de julio de 2014 y documentación aportada al expediente en fechas 17 de septiembre de*

2014, y bajo su Dirección Facultativa y la del Ingeniero Técnico Industrial D. José María Mesbailer Navarro.

*La edificación proyectada, destinada a Uso Infraestructuras, supone una segunda fase de las que se hayan de ejecutar sobre la citada parcela por la sociedad PROMOCIONES ALCORCÓN, S.A. y se sitúa en la parte norte de la misma con accesos por las calles Cuba y Paraguay. A tal efecto, la presente licencia no supone autorización alguna para la segregación o parcelación del terreno ocupado por esta segunda actuación.*

*El interior de la parcela dispondrá del nivel de acabado y cumplimiento de dotación de superficie ajardinada que se refleja en el Plano A2-JAR-1 modificado, debiendo mantenerse el área susceptible de futura edificación en las debidas condiciones de ornato, seguridad y salubridad pública.*

*Los cerramientos de la parcela deberán cumplir las especificaciones que marca el artículo 4.351 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.*

*2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:*

*Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.*

*Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.*

*3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :*

*1.- Para la utilización de las instalaciones será preciso estar en posesión de la licencia de funcionamiento de las mismas y primera ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:*

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II ( posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).*
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.*
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución*

*será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.*

- *No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.*
- *Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.*
- *La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

*2.- La licencia de edificación de estas instalaciones se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el expediente de Licencia Municipal de Actividad número 013-M/14, y específicamente las resultantes de la Declaración de Impacto Ambiental a que se encuentra sometida, inclusive la propia viabilidad medioambiental de la instalación.*

*3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.*

*4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).*

*5.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.*

*6.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:*

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- *Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante*



*el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de trescientos mil euros.*

- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

*El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. Ismael Miguel Prieto."*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º) OTORGAR** a la sociedad mercantil **PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A.**, la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de una **Unidad de Suministro de Combustible** para vehículos en la **Parcela A-1**, resultante de la Licencia de Parcelación tramitada bajo el número 164-A/99 de expediente, sita en la **C/ Cuba c/v Avenida de América c/v C/ Paraguay c/v Avenida de San Martín de Valdeiglesias (Polígono de Industrias Especiales)** de 13.418'00 m<sup>2</sup> de superficie (13.236'00 m<sup>2</sup> según reciente medición). Las instalaciones constan de una marquesina, tres surtidores de combustible, depósito compartimentado de 70.000 l para la expedición de dos productos (gasóleo A y gasolina sin plomo 95) núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 140 m<sup>2</sup> (superficie computable de 77'85 m<sup>2</sup>), así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de árboles, previsión de tres plazas de aparcamiento y elementos identificativos de la actividad y se describe en el Proyecto Técnico redactado por la Ingeniero Industrial D<sup>a</sup> María José Morales Jiménez visado por su Colegio Profesional el día 20 de marzo de 2014, Anexos Complementarios visados en fechas 3 y 22 de julio de 2014 y documentación aportada al expediente en fechas 17 de septiembre de 2014, y bajo su Dirección Facultativa y la del Ingeniero Técnico Industrial D. José María Mesbailer Navarro.

La edificación proyectada, destinada a Uso Infraestructuras, supone una segunda fase de las que se hayan de ejecutar sobre la citada parcela por la sociedad PROMOCIONES ALCORCÓN, S.A. y se sitúa en la parte norte de la misma con accesos por las calles Cuba y Paraguay. A tal efecto, la presente licencia no supone autorización alguna para la segregación o parcelación del terreno ocupado por esta segunda actuación.

El interior de la parcela dispondrá del nivel de acabado y cumplimiento de dotación de superficie ajardinada que se refleja en el Plano A2-JAR-1 modificado, debiendo mantenerse el área susceptible de futura edificación en las debidas condiciones de ornato, seguridad y salubridad pública.

Los cerramientos de la parcela deberán cumplir las especificaciones que marca el artículo 4.351 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

**1.-** Para la utilización de las instalaciones será preciso estar en posesión de la **licencia de funcionamiento** de las mismas y **primera ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II ( posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado

original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

**2.-** La licencia de edificación de estas instalaciones se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el expediente de **Licencia Municipal de Actividad número 013-M/14, y específicamente las resultantes de la Declaración de Impacto Ambiental a que se encuentra sometida,** inclusive la propia viabilidad medioambiental de la instalación.

**3.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**4.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alorcón).

**5.-** Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

**6.-** La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de trescientos mil euros.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Alorcón, 17 de Septiembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.- Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- OTORGAR** a la sociedad mercantil **PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A.**, la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de una **Unidad de Suministro de Combustible** para vehículos en la **Parcela A-1**, resultante de la Licencia de Parcelación tramitada bajo el número 164-A/99 de expediente, sita en la **C/ Cuba c/v Avenida de América c/v C/ Paraguay c/v Avenida de San Martín de Valdeiglesias (Polígono de Industrias Especiales)** de 13.418'00 m<sup>2</sup> de superficie (13.236'00 m<sup>2</sup> según reciente medición). Las instalaciones constan de una marquesina, tres surtidores de combustible, depósito compartimentado de 70.000 l para la expedición de dos productos (gasóleo A y gasolina sin plomo 95), núcleo de aseos y vestuarios con una superficie de actuación de 140 m<sup>2</sup> (superficie computable de 77'85 m<sup>2</sup>), así como urbanización interior con creación de áreas ajardinadas y plantación de árboles, previsión de tres plazas de aparcamiento y elementos identificativos de la actividad y se describe en el Proyecto Técnico redactado por la Ingeniero Industrial D<sup>a</sup> María José Morales Jiménez, visado por su Colegio Profesional el día 20 de marzo de 2014, Anexos Complementarios visados en fechas 3 y 22 de julio de 2014 y documentación aportada al expediente en fechas 17 de septiembre de 2014, y bajo su Dirección Facultativa y la del Ingeniero Técnico Industrial D. José María Mesbailer Navarro.

La edificación proyectada, destinada a Uso Infraestructuras, supone una segunda fase de las que se hayan de ejecutar sobre la citada parcela por la sociedad PROMOCIONES ALCORCÓN, S.A. y se sitúa en la parte norte de la misma con accesos por las calles Cuba y Paraguay. A tal efecto, la presente licencia no supone autorización alguna para la segregación o parcelación del terreno ocupado por esta segunda actuación.

El interior de la parcela dispondrá del nivel de acabado y cumplimiento de dotación de superficie ajardinada que se refleja en el Plano A2-JAR-1 modificado, debiendo mantenerse el área susceptible de futura edificación en las debidas condiciones de ornato, seguridad y salubridad pública.

Los cerramientos de la parcela deberán cumplir las especificaciones que marca el artículo 4.351 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

**2º.- SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: dos (2) años, prorrogable por una sola vez.

**3º.- COMUNICAR** a la sociedad mercantil **PROMOCIONES ALCORCÓN 2000, S.A.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

**1.-** Para la utilización de las instalaciones será preciso estar en posesión de la **licencia de funcionamiento** de las mismas y **primera ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán al Reglamento Técnico de desarrollo de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid pavimentándose en adoquín prefabricado de hormigón cuyo espesor, al igual que el de la base de hormigón dispuesta bajo el mismo, se determinará en función de las sobrecargas de uso consecuencia del tipo de vehículos que lo atraviesen. Su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

**2.-** La licencia de edificación de estas instalaciones se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el expediente de **Licencia Municipal de Actividad número 013-M/14**, y específicamente las resultantes de la Declaración de Impacto Ambiental a que se encuentra sometida, inclusive la propia viabilidad medioambiental de la instalación.

**3.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

**4.-** Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**5.-** Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

**6.-** La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de trescientos mil euros.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***14/462.- EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE ANULA LA NIDIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ALCORCÓN, PARA EL TRASVASE DE USOS RESIDENCIALES CON DOTACIONALES PÚBLICOS ENTRE DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS, UNA EN CALLE MAYOR Y OTRA EN FUENTE DEL PALOMAR. (EXPT. 3 PM/09).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 18 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

**LOCAL, SOBRE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TSJ DE MADRID DE 2 DE JUNIO DE 2014, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 1ª, P.O. 442/2013, POR LA QUE SE ANULA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ALCORCÓN PARA EL TRASVASE DE USOS RESIDENCIALES CON DOTACIONALES PÚBLICOS ENTRE DOS PARCELAS ASISTEMÁTICAS DEL PGOU DE ALCORCÓN, LA UNA EN CALLE MAYOR Y LA OTRA EN FUENTE DEL PALOMAR.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 18 de septiembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"INFORME: Sobre ejecución de la Sentencia del TSJ de Madrid de 2 de junio de 2014, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, P.O. 442/2013, por la que se anula la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas del PGOU de Alcorcón, la una en Calle Mayor y la otra en Fuente del Palomar.***

*La aprobación definitiva de la Modificación Puntual del PGOU de Alcorcón para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos entre dos parcelas asistemáticas del PGOU de Alcorcón, la una en Calle Mayor y la otra en Fuente del Palomar, se produjo por acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 10 de enero de 2013, previo informe favorable de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de 16 de noviembre de 2012, (BOCM nº 20 de 24 de enero de 2013 y BOCM nº 39 de 15 de febrero de 2013).*

*Dicha modificación fue anulada por la Sentencia del TSJ de Madrid de 2 de junio de 2014, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, P.O. 442/2013, al no contener la modificación el documento a que se refiere el art. 43.b) de la LS-CM, donde se afirma que todo instrumento de planeamiento general ha de llevar un estudio de viabilidad, en el que se justifique la sostenibilidad del modelo de utilización del territorio y desarrollo urbano adoptado, así como su viabilidad en función de las capacidades de iniciativa y gestión, y las posibilidades económicas y financieras, públicas y privadas, en el término municipal; sin que a ello se oponga lo establecido en el Decreto 92/2008 de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales. La necesidad del estudio de viabilidad se refuerza a la vista de que el sistema de actuación elegido es el de expropiación, con las repercusiones económico financieras que ello implica.*

*Habiendo sostenido el Ayuntamiento en el seno de tal Procedimiento Judicial que la sostenibilidad del modelo se analiza no solo en los informes sectoriales ambientales y de patrimonio histórico favorables y en la idea de esponjar el casco viejo de una antigua ciudad dormitorio, sin que el Tribunal haya desestimado expresa o implícitamente tal argumentación, la causa de nulidad se centra, pensamos, no en cuestiones "del modelo de utilización del territorio y desarrollo urbano adoptado", sino en la falta de análisis de "las posibilidades económicas y financieras, públicas y privadas, en el término municipal".*

*A tal efecto, con fecha 15 de septiembre de 2014, el Arquitecto Municipal ha elaborado en formato de tabla de "excell" un estudio de viabilidad económico financiera donde, resumidamente, en un escenario de máxima prudencia según criterio de valoración de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª) Sentencia num. 50460/2012 de 31 enero, se valora la edificabilidad lucrativa que accede al suelo ( $2.235m^2_{residenc}$ ) en 507.425,82€ netos, obteniéndose además que si el derecho del recurrente alcanza 201.422,11€ según la expropiación inicialmente aprobada, la operación sería viable desde el punto de vista*

*económico financiero en un importe de 306.003,71€ en la posibilidad más desfavorable para el Ayuntamiento de práctica equiparación de valores de vivienda libre y protegida básica, habiéndose alcanzado ya acuerdos de permuta, aprobados en JGL, con el resto de propietarios del Enclave 4. No se incluyen otros conceptos económicos solicitados por los titulares de la parcela 6 (Sr. Pintó Tardón), a la vista de las determinaciones de la Sentencia 518 del TSJ de 4 de junio de 2014, que desestima sus pretensiones.*

*En todo caso, debe significarse que cualquier eventual operación ulterior de permuta con ese interesado, caso de ser necesaria, necesitará informe de actualización de esos valores, dado que la finalidad del presente estudio económico financiero no es otra que acreditar la viabilidad de la operación en un escenario desfavorable para el Ayuntamiento, y no determinar un cuadro cerrado de valores urbanísticos.*

*A los efectos de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo (TRLRHL 2008), y art. 11 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (LRRRU), nos cumple informar que la modificación propuesta no conlleva la necesidad de acometer con carácter previo o simultáneo ninguna clase de obra de urbanización o reurbanización de las definidas en el art. 14 del TRLRHL de 2008, más allá de las afectaciones accesorias a la urbanización existente que sean precisas para edificar, de conformidad con la clasificación y categorización de suelo urbano consolidado aceptada para las dos parcelas asistemáticas. No requiere que se redacte ningún tipo de figura de planeamiento posterior que afecte al área en su conjunto. Ni tampoco proceder a operaciones de reparcelación, compensación, equidistribución u otras similares de gestión urbanística.*

*Se trata exclusivamente de una modificación del régimen de usos para esponjar el casco urbano, con correlativo traslado de esa edificabilidad a otro ámbito, ambos urbanizados, menos colmatado.*

*Es por ello que esta Modificación de Planeamiento General se acompaña de un Estudio Económico Financiero ajustado a esos limitados parámetros en función del principio de proporcionalidad, sin que en lo global, la modificación propuesta implique impacto alguno derivado de incrementos de edificabilidad lucrativa, que sigue siendo la misma solo que en otro lugar.*

*En caso de declaración de nulidad, se producen, respecto de los actos de aplicación, los mismos efectos que en los supuestos de nulidad de disposiciones generales, quedando incólumes los actos firmes dictados conforme a la disposición nula (TS 15-6-87 RJ 6126 y 25-3-91 RJ 2018). Se aplica respecto de los planes el principio de conservación, de forma que la nulidad de un instrumento por infracción de la jerarquía normativa, sólo tiene lugar respecto de las determinaciones contrarias a la norma superior, no respecto de las restantes que puedan subsistir (TSJ Cataluña 29-5-98, RJCA 1542). Serán de aplicación los arts. 71.2, 72.2, 73 y 107 de la LJCA.*

*Sin perjuicio del aludido principio de conservación, como quiera que los planes no son susceptibles de convalidación (art. 67 de la LRJ-PAC), al ser ésta aplicable a los actos administrativos y no a las disposiciones generales (TS 23.9.99, RJ 6593), se propondrá la repetición de todos y cada uno de los trámites de aprobación previstos en el Decreto 92/2008 de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales, incluyendo, es lo obvio, el estudio de viabilidad económica financiera elaborado por el Arquitecto Municipal, toda vez que la propia Sala reconoce el valor de fondo de la Modificación al afirmar: "Esta sala, contrariamente a lo alegado por el recurrente, considera que la presente modificación puntual del planeamiento está debidamente justificada y motivada. La justificación es la necesidad que tiene el municipio de esponjar con la creación de un espacio verde una zona del casco viejo*



*colmatada de edificaciones, y ello se ha razonado en los términos que constan en el propio acuerdo de aprobación definitiva y la memoria expuestos. La actora en ningún momento ha acreditado con prueba que esa zona del municipio no esté colmatada en esos términos, ni que la propuesta de zona verde no pueda cumplir la finalidad de esponjar dicho casco viejo. En resumidas cuentas, el ejercicio de esta potestad discrecional no se ha ejercitado en este caso de forma arbitraria. Se podrá estar o no de acuerdo con esa finalidad perseguida, según consta en el acuerdo y la memoria de la modificación, pero la misma, como se ha expuesto, está debidamente razonada (no es necesario en este supuesto un razonamiento más extenso dado el carácter reducido de la modificación puntual, que afecta a dos parcelas). El ejercicio de dicha potestad se encuentra dentro de las competencias que legalmente tiene atribuidas el Ayuntamiento que inicia el procedimiento administrativo que culmina con la aprobación definitiva acordada por el órgano, también competente, de la correspondiente comunidad autónoma, en este caso la Comunidad de Madrid”.*

*A pesar de lo anterior, en el fallo de la Sentencia, en su tenor literal, no se incluyen matizaciones que permitan modular el alcance de la declaración de nulidad sobre el documento, por lo que entendemos que a si los efectos de lo establecido en los arts. 104 y 108.2 de la LJCA hay que estar a lo que “exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo”, hablando de “fallo” también el art. 108 del citado cuerpo, ha de proponerse la anulación pura y simple de la modificación, sin que nada impida que este Ayuntamiento vuelva a tramitarla igual, pero ahora con la documentación necesaria, que incluirá el estudio económico financiero de nueva factura, en los términos expuestos.*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Aprobar, para su remisión a Pleno, según las determinaciones del art. 208 del Reglamento Orgánico Municipal, la Modificación Puntual de Planeamiento General para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos, entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de ALCORCÓN, sitas la primera de ellas en la calle Mayor nº 37, y la segunda en la calle Arces con vuelta calle Pablo Neruda, y especialmente, el estudio económico financiero de 15 de septiembre de 2014 que ha de unirse al proyecto ya elaborado.*

*Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal*

*Alcorcón, a 18 de septiembre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero: Aprobar, para su remisión a Pleno, según las determinaciones del art. 208 del Reglamento Orgánico Municipal, la Modificación Puntual de Planeamiento General para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos, entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de ALCORCÓN, sitas la primera de ellas en la calle Mayor nº 37, y la segunda en la calle Arces con vuelta calle Pablo Neruda, y especialmente, el estudio económico

financiero de 15 de septiembre de 2014 que ha de unirse al proyecto ya elaborado.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal

Alcorcón, 18 de septiembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- APROBAR**, para su remisión a Pleno, según las determinaciones del art. 208 del Reglamento Orgánico Municipal, la Modificación Puntual de Planeamiento General para el trasvase de usos residenciales con dotacionales públicos, entre dos parcelas asistemáticas de suelo urbano consolidado de ALCORCÓN, sitas la primera de ellas en la calle Mayor nº 37, y la segunda en la calle Arces con vuelta calle Pablo Neruda, y especialmente, el estudio económico financiero de 15 de septiembre de 2014 que ha de unirse al proyecto ya elaborado.

**2º.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados y a la Asesoría Jurídica Municipal.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

***15/463.- RATIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE SOTERRAMIENTO DE LAMT Y CONEXIÓN DEL ALIMENTADOR A LA STR DE PERATA, REFERENCIA 9030430144 DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2014. (EXPTE. 3 Y 4 PP/09).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 18 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TOMA EN CONSIDERACIÓN E INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE II).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 18 de septiembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre la dación de cuenta, para su ratificación, de la aceptación de la Solicitud de modificación de soterramiento de LAMT y conexión del alimentador a la STR La Perata, referencia 9030430144 de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA de fecha 31 de julio de 2014**

*Visto el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de 16 de septiembre de 2014, y a la vista de lo establecido en el Acuerdo de la JGL nº 3/8 de 14 de enero de 2014, por el que se aprueban definitivamente las condiciones técnico económicas, suministro principal, referencia 90276112401 de Iberdrola Distribución SAU, de fecha 22 de agosto de 2013 que se notificó a la Junta de Compensación del Sector 8, por Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de 16 de septiembre de 2014 se adoptó un acuerdo del siguiente literal, en el bien entendido de que el abono de la cantidad de 17.799,61€ IVA incluido había de realizarlo la empresa adjudicataria de las obras del Sistema General Eléctrico por incluir partidas al efecto:*

*PRIMERO: Aceptar, a la vista del informe favorable del Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y O.O.P.P de fecha 16 de septiembre de 2014, la Solicitud de modificación de soterramiento de LAMT y conexión del alimentador a la STR La Perata, referencia 9030430144 de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA de fecha 31 de julio de 2014 correspondientes al Sector PP-8 del PGOU de Alcorcón, con entrada en este Ayuntamiento el 31 de julio de 2014 al R/E nº 34181.*

*SEGUNDO: Facultar, en los términos de este acuerdo y de los informes obrantes en el expediente, a D. Ismael Miguel Prieto, Director General de Urbanismo y Vivienda, para suscribir el documento a que se refiere el apartado anterior, referencia 9030430144 de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA de fecha 31 de julio de 2014, dando cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.*

*TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados, y en todo caso, a Iberdrola Distribución Eléctrica, a la DG de Industria, Energía y Minas de la CM, a los Sectores 8, 5, 4 y Retamar de la Huerta, a la Sección de Disciplina y Control, de Infraestructuras y OO.PP., Servicio de Contratación y Patrimonio e Intervención y Rentas, así como al Ayuntamiento de Móstoles.*

*Por lo tanto, se ha de ejecutar lo que establece el apartado 2º del citado Decreto.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Dar cuenta, ratificándolo, del contenido Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de 16 de septiembre de 2014*

*sobre aceptación de la Solicitud de modificación de soterramiento de LAMT y conexión del alimentador a la STR La Perata, referencia 9030430144 de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA de fecha 31 de julio de 2014.*

Segundo: *notificar este acuerdo a los interesados.*

*Alcorcón, a 18 de septiembre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”.*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta, ratificándolo, del contenido Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de 16 de septiembre de 2014 sobre aceptación de la Solicitud de modificación de soterramiento de LAMT y conexión del alimentador a la STR La Perata, referencia 9030430144 de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA de fecha 31 de julio de 2014.

Segundo: notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 18 de septiembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO, RATIFICÁNDOLO,** al contenido del Decreto de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de fecha 16 de septiembre de 2014, sobre aceptación de la solicitud de modificación de soterramiento de LAMT y conexión del alimentador a la STR La Perata, referencia 9030430144, de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A., de fecha 31 de julio de 2014.

**2º.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

***CORRESPONDIENTE A LAS JORNADAS ESPECIALES DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2014, PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 16 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION Y ASESORIA JURIDICA RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de "Productividad-Jornadas Especiales".

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 19.072,81-€ (DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante los meses de julio y agosto del año 2014, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 16 de septiembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS ADMINISTRACION Y ASESORIA JURIDICA Fdo.: EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Coordinador de Recursos Humanos de fecha 16 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**'INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante los meses de julio y agosto del 2014, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 16 de septiembre de 2014.

EL COORDINADOR Fdo.: CARLOS M. GUITART SANCHEZ."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de septiembre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica de fecha 16 de septiembre de 2014, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos de fecha 16 de septiembre de 2014 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 19.072,81 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220140008745).

SEGUNDO: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	--

Presupuesto: 2014

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22014003956	19.072,81	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES
-----------------------------------

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (19.072,81 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140008745.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/09/2014.  
EL INTERVENTOR Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el reparto de DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (19.072,81-€), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante los meses de julio y agosto del año 2014, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***17/465.- CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. (EXPTE. 282/2014).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 18 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

A la vista del informe emitido al efecto por la Técnico de Administración General de Asesoría Jurídica de fecha 18 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

***"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL***



*Mediante N.R.I. de fecha 18 de septiembre de 2014, por la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud se solicita la creación del fichero de datos de carácter personal "PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO", así como su inscripción en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.*

*El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.*

*La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.*

*Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.*

*Es cuanto tengo que informar.- Alcorcón, 18 de septiembre de 2014.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz.- Firma ilegible."*

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, tengo el honor de proponer:

PRIMERO: Aprobar la creación del fichero denominado PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO incluido en el ANEXO I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

SEGUNDO: El mencionado fichero se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, la creación del fichero recogido en el ANEXO I será notificada para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Alcorcón a 18 de septiembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA Eduardo Serrano Rodríguez"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la creación del fichero denominado PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO incluido en el ANEXO I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo, que es del siguiente tenor literal:

**"ANEXO I**

*Fichero de nueva creación*

**Fichero: PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

*a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.*

*a.1) Nombre del fichero o tratamiento: PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.*

*a.2) Descripción detallada de finalidad y usos previstos: Atención social, psicológica y jurídica en situaciones de violencia de género.*

*b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos y su procedencia.*

*b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, Beneficiarios.*

*b.2) Origen: El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas; administraciones públicas.*

*c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.*

*c.1) Estructura:*

*Otros Datos especialmente protegidos: Salud, Origen Racial o Étnico, Violencia de Género, Vida Sexual.*

*Datos relativos a infracciones Penales.*

*Datos identificativos: Nombre y Apellidos; NIF/DNI; Dirección (postal y electrónica), Teléfono.*

*Otros tipos de datos: Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Detalle de empleo; Económicos, Financieros y de Seguros;*

*c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.*

*d) Comunicaciones de los datos previstas:*

*Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Otros: Servicios Sociales; Comunidad de Madrid.*

*e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:*

*No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.*

*f) Órganos responsables del fichero:*

*Ayuntamiento de Alcorcón.*

*g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

*Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de España, 1, 28921, Alcorcón, Madrid.*

*h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.”*

**2º.- SIGNIFICAR** que el mencionado fichero **SE REGIRÁ** por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

**3º.- ESTABLECER** que, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, la creación del fichero recogido en el ANEXO I **SERÁ NOTIFICADA** para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Junta de Gobierno Local en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

**4º.-** El presente acuerdo **ENTRARÁ EN VIGOR** el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

**5º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

**18/466.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPT.- 272/2014).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Administración Electrónica, Sr. Gómez Díaz, de fecha 22

de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE 272/2014)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación nº 272 /2014 relativo a SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS (POR LOTES) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico en Sistemas de la Concejalía de Administración Electrónica de fecha 31 de julio de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre de 2.014 que han de regir la contratación, por un importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (4.913.600,00 euros) IVA incluido para el Lote 1 y los cuatro años de contrato y OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (801.400,00 euros) IVA incluido para el Lote 2 e igualmente para los cuatro años de contrato.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicio 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios conforme al siguiente desglose :

**Lote 1 COMUNICACIONES INTEGRALES Y TELEFONÍA IP**

ANUALIDADES		PRESUPUESTO	IVA 21%	TOTAL
		BASE		PRESUPUESTO
2015	Inversiones	70.247,93	14.752,07	85.000,00
	Mantenimiento	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	Tráfico	165.289,26	34.710,74	200.000,00
2016	Mantenimiento	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	Tráfico	165.289,26	34.710,74	200.000,00
2017	Mantenimiento	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	Tráfico	165.289,26	34.710,74	200.000,00
2018	Mantenimiento	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	Tráfico	165.289,26	34.710,74	200.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.060.826,45</b>	<b>852.773,55</b>	<b>4.913.600,00</b>

## Lote 2 TELEFONÍA MÓVIL

ANUALIDADES		PRESUPUESTO	IVA 21%	TOTAL
		BASE		PRESUPUESTO
2015	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	82.644,63	17.355,37	100.000,00
2016	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	82.644,63	17.355,37	100.000,00
2017	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	78.512,40	16.487,60	95.000,00
2018	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	78.512,40	16.487,60	95.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>662.314,05</b>	<b>139.085,95</b>	<b>801.400,00</b>

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Fdo.- Carlos Gómez Díaz.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### “INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

#### ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares

- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. Las prestaciones cuya contratación se promueve conjuntamente en un solo procedimiento, se han organizados en dos lotes, el primero de los cuales correspondiente a las "Comunicaciones integrales y Telefonía fija IP dispone de la naturaleza de contrato administrativo mixto al comprender diferentes suministros de equipos y servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9, 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 al ser, desde el punto de vista económico, la prestación más importante la correspondiente a los servicios, el régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

El Lote 2. Telefonía móvil, dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios al no comprender prestaciones de otra índole.

Con base a lo anterior se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en el número 5.

II.- DURACIÓN. El plazo de ejecución para los dos lotes a contratar será de (4) CUATRO AÑOS contado desde el 1 de enero de 2.015, o desde la formalización del contrato si fuera posterior, comenzando la prestación de los servicios conforme al calendario establecido en el PPT.

Este plazo podrá ser objeto de prórroga/s previo acuerdo expreso de las partes y de conformidad con lo prescrito en los artículos 23.2 y 303 del TRLCSP no podrá exceder la/s prórroga/s, en su caso, de los dos años.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido a "tanto alzado", en ambos lotes, con determinación de las tarifas a aplicar por cada uno de los servicios que comprende cada Lote. El lote 1 dispone de un presupuesto máximo de licitación de 4.913.600,00 euros IVA incluido para los cuatro años de contrato y el Lote 2, 801.400,00 euros IVA incluido igualmente para los dos años de contrato.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2.015 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.015 de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 4) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 5) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Técnico de la Concejalía de Administración electrónica. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 6) Los servicios de ambos lotes comenzarán a prestarse a partir del 1 de enero de 2015, por tanto el expediente dispondrá de tramitación anticipada y no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.
- 7) Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de

52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación nº 272 /2014 relativo a SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS (POR LOTES) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico en Sistemas de la Concejalía de Administración Electrónica de fecha 31 de julio de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre de 2.014 que han de regir la contratación, por un importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (4.913.600,00 euros) IVA incluido para el Lote 1 y los cuatro años de contrato y OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (801.400,00 euros) IVA incluido para el Lote 2 e igualmente para los cuatro años de contrato.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicio 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios conforme al siguiente desglose :

### **Lote 1 COMUNICACIONES INTEGRALES Y TELEFONÍA IP**

ANUALIDADES		PRESUPUESTO	IVA 21%	TOTAL
		BASE		PRESUPUESTO
2015	<b>Inversiones</b>	70.247,93	14.752,07	85.000,00
	<b>Mantenimiento</b>	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	<b>Tráfico</b>	165.289,26	34.710,74	200.000,00
2016	<b>Mantenimiento</b>	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	<b>Tráfico</b>	165.289,26	34.710,74	200.000,00
2017	<b>Mantenimiento</b>	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	<b>Tráfico</b>	165.289,26	34.710,74	200.000,00
2018	<b>Mantenimiento</b>	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	<b>Tráfico</b>	165.289,26	34.710,74	200.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.060.826,45</b>	<b>852.773,55</b>	<b>4.913.600,00</b>



## Lote 2 TELEFONÍA MÓVIL

ANUALIDADES		PRESUPUESTO BASE	IVA 21%	TOTAL PRESUPUESTO
2015	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	82.644,63	17.355,37	100.000,00
2016	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	82.644,63	17.355,37	100.000,00
2017	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	78.512,40	16.487,60	95.000,00
2018	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	78.512,40	16.487,60	95.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>662.314,05</b>	<b>139.085,95</b>	<b>801.400,00</b>

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 12 septiembre de 2.014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel”

- Considerando igualmente los informe presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 22 de septiembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Nº EXPEDIENTE: 272/2014.

Nº FISCALIZACIÓN: 258

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El

órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 258		Nº Expte. Ctro. Gestor: 272/2014	
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
5.715.000,00 €	31-927.00-222.00 31-927.00-626.00	AD	
Plurianual: SI	Anualidades: 2015: 1.495.000,00.- € 2016: 1.410.000,00.- € 2017: 1.405.000,00.- € 2018: 1.405.000,00.- €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO MIXTO	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO CON PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			

Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente.  
SI Competencia del órgano de contratación.  
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.  
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 272 /2014 relativo a SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS PLATAFORMAS DE COMUNICACIONES, TELEFONÍA Y ACCESOS (POR LOTES) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Técnico en Sistemas de la Concejalía de Administración Electrónica de fecha 31 de julio de 2014 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre de 2.014 que han de regir la contratación, por un importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (4.913.600,00 euros) IVA incluido para el Lote 1 y los cuatro años de contrato y OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (801.400,00 euros) IVA incluido para el Lote 2 e igualmente para los cuatro años de contrato.

**2º.-** La **FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo a los ejercicios 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios conforme al siguiente desglose:

## Lote 1 COMUNICACIONES INTEGRALES Y TELEFONÍA IP

ANUALIDADES		PRESUPUESTO		
		BASE	IVA 21%	TOTAL
2015	Inversiones	70.247,93	14.752,07	85.000,00
	Mantenimiento	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	Tráfico	165.289,26	34.710,74	200.000,00
2016	Mantenimiento	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	Tráfico	165.289,26	34.710,74	200.000,00
2017	Mantenimiento	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	Tráfico	165.289,26	34.710,74	200.000,00
2018	Mantenimiento	832.355,37	174.794,63	1.007.150,00
	Tráfico	165.289,26	34.710,74	200.000,00
TOTAL		<b>4.060.826,45</b>	<b>852.773,55</b>	<b>4.913.600,00</b>

## Lote 2 TELEFONÍA MÓVIL

ANUALIDADES		PRESUPUESTO		
		BASE	IVA 21%	TOTAL
2015	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	82.644,63	17.355,37	100.000,00
2016	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	82.644,63	17.355,37	100.000,00
2017	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	78.512,40	16.487,60	95.000,00
2018	Mantenimiento	85.000,00	17.850,00	102.850,00
	Tráfico	78.512,40	16.487,60	95.000,00
TOTAL		<b>662.314,05</b>	<b>139.085,95</b>	<b>801.400,00</b>

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA**

### **CONCEJALÍA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE**

#### ***19/467.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE CALIDAD DEL AIRE.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Limpieza y Medio Ambiente, Sra. Mozo Alegre, de fecha 11 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE**

## **LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE CALIDAD DEL AIRE.**

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece como fin último alcanzar unos niveles óptimos de calidad del aire para evitar, prevenir o reducir los efectos negativos sobre la salud humana, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza. Esta Ley prevé en su artículo 5.3 que las Entidades Locales, ejercerán competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera y dispone que puedan adoptar planes y medidas al respecto. En cumplimiento de este mandato legal se redactó un documento inicial, ya con el visto bueno del Área de Calidad Atmosférica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la que se ha estado trabajando en estrecha colaboración, siendo aprobado dicho documento por la Junta de Gobierno Local de fecha 19.02.2014 (punto 9/65).

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y en los artículos 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se ha sometido este documento al trámite de información pública, habiendo sido publicado el correspondiente anuncio en el BOCM con fecha 29.05.2014.

Para mejorar y facilitar el acceso de esta información a la población simultáneamente se ha procedido a colgarlo de la página web municipal ([www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)) y de la página de información específica de carácter medioambiental de este Ayuntamiento ([www.lineaverdealcorcon.com](http://www.lineaverdealcorcon.com)).

Se ha recibido informe del Registro Municipal en el que confirman que durante el período de información pública no se ha recibido ninguna alegación, por lo que se ha procedido a revisar este documento actualizándolo en dos sentidos; por un lado incorporando otras medidas no previstas inicialmente que se han identificado posteriormente a su elaboración, como es el plan de auditorías energéticas en edificios municipales, y por otro lado se refleja el grado de ejecución de las medidas contenidas en el mismo, ya que hay acciones que se han realizado en los plazos previstos o incluso se han adelantado a los mismos.

Se propone la aprobación definitiva del presente Plan Local de Mejora de la Calidad del Aire, y que el Seguimiento de este plan, dotado de numerosas medidas transversales, se le encomiende a la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente, quien evaluará periódicamente el grado de ejecución, en colaboración con el personal de otros departamentos municipales involucrados, y presentará semestralmente a la Junta de Gobierno Local informe sobre aquellos temas de mayor relevancia, aportando los datos precisos que reflejen el grado de ejecución de las medidas del Plan, y proponiendo las medidas correctoras o adicionales que se estimen oportunas.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 11 de septiembre de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE. Susana Mozo Alegre.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- APROBAR**, definitivamente, el PLAN LOCAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE, según memoria que obra en el presente expediente.

**2º.- SIGNIFICAR** que el seguimiento de este Plan, se **ENCOMIENDA** a la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente, quien evaluará periódicamente el grado de ejecución y el de colaboración con el personal de otros departamentos municipales involucrados.

**3º.- QUE SE PRESENTE** semestralmente a este Órgano, informe sobre aquellos temas de mayor relevancia, y proponiendo las medidas correctoras o adicionales que se estimen oportunas.

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Limpieza y Medio Ambiente, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA**

### **CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS**

**20/468.- DECLARAR DESIERTO Y APERTURA DE NUEVA LICITACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 377/2012 – 306/2014).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado del Área Territorial, Participación, Educación y Cultura, Sr. Galindo Casado, de fecha 18 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA, EN RELACION A DECLARAR DESIERTO Y APERTURA DE NUEVA LICITACIÓN, SI PROCEDE, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA DE CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DE ALCORCON (EXPTES 377/2012 -306/2014).**

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Declarar desierta el procedimiento para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES por falta de licitadores, e iniciar nueva licitación con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de mayo de 2013 y que rigieron la anterior licitación.”

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA Fdo.- Luis Galindo Casado”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 18 de septiembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### “INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: SERVICIO DE CAFETERÍA DE CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES DE ALCORCON.

Expte.: 377/2012 - 306/14

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2013 fue aprobado el expediente de contratación relativo al “Servicio de Cafetería del Centro Municipal de las Artes de Alcorcón”, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato.

Iniciada la licitación mediante la publicación en el BOE nº 121 de fecha 21 de mayo de 2013, y transcurrido el plazo de licitación (15 días naturales) no concurrió licitador alguno.

Ante esta situación se valoró la posibilidad de iniciar expediente para adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, en el supuesto de existir alguna empresa o empresario individual interesado en asumir este servicio. Tras diferentes conversaciones con la Delegación de Cultura, al no localizar a tercero interesado en participar en el procedimiento, se paralizó el expediente.

A esta fecha no parece oportuno iniciar procedimiento negociado pues ha transcurrido un plazo superior a un año, y por lo tanto y siendo interés de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales disponer de este servicios, deberá de procederse a licitar nuevamente el contrato, no estimándose oportuno modificar las condiciones iniciales que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

aprobada por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"Declarar desierta el procedimiento para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES por falta de licitadores, e iniciar nueva licitación con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de mayo de 2013 y que rigieron la anterior licitación."

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 18 de septiembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- DECLARAR DESIERTA** el procedimiento para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES por falta de licitadores, e **INICIAR** nueva licitación con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 14 de mayo de 2013 y que rigieron la anterior licitación.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

#### ***21/469.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DURANTE EL AÑO 2014.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidades, Sr. Pérez Casado, de fecha 17 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, SR. PÉREZ CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR. AÑO 2014.**



La Constitución Española de 1978 establece en el art. 27 el derecho a la educación para todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (*redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre)*) señala como competencia del municipio participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

A su vez, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, determina que las corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Desde el año 2002, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscritos convenios de colaboración en materia de prevención y control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil.

La prevención y la inmediata actuación ante este tipo de comportamientos puede paliar los nocivos efectos del absentismo escolar y que una parte importante del alumnado reconsidere su actitud y pueda integrarse con normalidad en el sistema educativo.

El Ayuntamiento de Alcorcón apuesta por la mejora de las actuaciones realizadas en materia de absentismo escolar, y pone a disposición de la Mesa Local de Absentismo Escolar, un equipo de Técnicos de distintas Concejalías, que permite una intervención integral, con el objetivo de alcanzar la asistencia regular al centro educativo de todo el alumnado escolarizado.

La Comunidad de Madrid, para el año 2014, realizará una aportación económica, a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (21.539,77 €).

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y del Departamento de Intervención, el Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Alcorcón PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2014.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación económica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (21.539,77 €).

TERCERO.- Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en los arts. 30.1 a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alorcón, a 17 de septiembre de 2014.

Fdo: José Emilio Pérez Casado Concejal Delegado de Educación y Universidades.”

- Considerando el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 11 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.**

HECHOS

Por la Concejalía de Educación y Universidades se presenta “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Alorcón para la Prevención y Control del Absentismo Escolar”, que se adjunta al presente informe y que consta de 7 folios, junto con documento de visto bueno de Alcaldía..

Visto lo anterior, se realiza la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

El objeto del Convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid es establecer la colaboración en materia de prevención y control del absentismo escolar en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo en el segundo ciclo de Educación Infantil, iniciada mediante el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de agosto de 2002 entre ambas instituciones.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración local y la Administración de la Comunidad de Madrid, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.

El presente convenio tiene carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público (art. 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El referido Convenio en su cláusula Tercera contempla una aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.539,77 €), para colaborar en el desarrollo de las actuaciones convenidas, de acuerdo con la aplicación de los módulos económicos de financiación aprobados por Orden 1600/2014, de 14 de mayo, (BOCM núm. 126 de 29 de mayo de 2014), sin que suponga gasto para la Hacienda Municipal.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente legal a juicio de la Técnico que suscribe, para que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de la suscripción del mencionado convenio para el año 2014, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, al ser el órgano competente en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 7/96 adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f)

del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

El expediente deberá tramitarse según lo previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de diciembre de 2012 (Punto 9/635).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 11 de septiembre de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Ángeles Sanz Caparroz"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 17 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prevención y control del absentismo escolar.

Visto el Informe emitido por la TAG Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 11 septiembre de 2014, según el cual el Convenio no supone gastos para la Hacienda municipal.

Esta intervención tiene a bien informar:

Primero: El Convenio a que se refiere el presente informe contempla una aportación por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que asciende a la cantidad de 21.539,77 €, sin que se contemple ninguna contraprestación económica para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Sin perjuicio de lo anterior, si posteriormente el Ayuntamiento considerase pertinente realizar una aportación económica, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

Segundo: El órgano competente para la aprobación del citado Convenio es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Acuerdo 7/96 adoptado en sesión celebrada el doce de marzo de dos mil catorce, correspondiendo la suscripción del mismo al Sr. Alcalde-Presidente.

Alcorcón, a 17 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,  
Fdo: M<sup>a</sup> Soledad Estaban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR DEL AÑO 2014, convenio que obra en el presente expediente.

**2º.- ACEPTAR** la aportación económica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por importe de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS, (21.539,77 €).

**3º.- APROBAR** la suscripción por la Alcaldía-Presidencia del referido Convenio, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en los arts. 30.1 a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Educación y Universidades, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***22/470.- SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL CURSO 2014/2015.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidades, Sr. Pérez Casado, de fecha 18 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, SR. PÉREZ CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE -Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015.**

El objeto de la presente Adenda es regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de Educación Infantil, para garantizar la

coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal, en el marco del convenio de colaboración de fecha de 21 de abril de 2009.

En la Adenda que se pretende suscribir, para el Curso Escolar 2014/2015, se recogen los compromisos económicos y los recursos aportados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y por el Ayuntamiento de Alcorcón desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015, para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Sueños
- Escuela Infantil Nanas
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Equipo de Atención Temprana
- Dirección de Zona de Casas de Niños

La aportación económica de la Comunidad de Madrid incluida en dicha Adenda se establece en función del Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de la Educación Infantil y, en su caso, por la ORDEN 1093/2014, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los Módulos de Financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e Instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de Equipos de Atención Temprana y sedes de Direcciones de Zonas de Casas de Niños, correspondientes al curso escolar 2014-2015, con la siguiente distribución:

<b>TOTAL CENTROS Y SERVICIOS</b>	<b>APORTACIONES</b>	
	<b>Comunidad de Madrid</b>	<b>Ayuntamiento de Alcorcón</b>
Curso Escolar 2014/2015	742.953,28 €	390.746,54 €
Ejercicio 2014	202.623,63 €	106.567,23 €
Ejercicio 2015	540.329,65 €	284.179,31 €

Por todo lo expuesto, y vistos los informes del Director General de Educación y Participación Ciudadana, del Departamento de Intervención Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal, el Concejal Delegado de Educación y Universidades, tiene a bien proponer:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Adenda al convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Curso Escolar 2014/2015.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2014/2015, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2014.

Fdo: José Emilio Pérez Casado Concejal Delegado de Educación y Universidades.”

• Considerando el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 4 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y NUESTRO AYUNTAMIENTO**

Por la Concejalía de Educación y Universidad se interesa informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción de la Adenda para el curso 2014/2015, al Convenio de colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y nuestro Ayuntamiento.

En dicha Adenda se acuerda asumir los compromisos económicos y de recursos establecidos en el mencionado convenio y que para el curso 2013/2014 se especifican en el presupuesto que se adjunta al mismo, al objeto de mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Nanas
- Escuela Infantil Sueños
- Casa de Niños Arco Iris

- Casa de Niños Sol y Luna
- Sede Equipo de Atención Temprana
- Sede Dirección de Zona de Casas de Niños

Las aportaciones económicas que se especifican en el referido presupuesto que se adjunta a la Adenda al Convenio, se corresponden con los Módulos de financiación para el curso 2014/2015 establecidos en la Orden 1093/2014, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 7/96 adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014.

Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: *“Los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales ya suscritos a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, seguirán, en aplicación de la disposición adicional novena de dicha Ley, la tramitación prevista en la letra d) del artículo 10.4 de la presente Ley”.*

Art. 10.4.d) de la referida Ley: *“No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que éstas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013”.*

Considerando que el Convenio y la Adenda objeto del presente informe regulan una materia cuya competencia es delegable y se encuentra incluida en las enumeradas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la misma no ha sido delegada, así como, que lleva aparejada financiación destinada a sufragar su ejercicio por parte de este Municipio, la Técnico que suscribe considera que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, dicha Adenda no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente a juicio de la Técnico que suscribe, para que se proceda a la aprobación de la suscripción de la Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el



Ayuntamiento de Alcorcón, aceptando los módulos de financiación establecidos y recogidos en el presupuesto adjunto al mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar.  
Alcorcón, a 4 de septiembre de 2014.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz.”

• Considerando el informe emitido al efecto por el Director General de Educación y Participación, de fecha 1 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN, SR. MORENO GÓMEZ, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. CURSO ESCOLAR 2014/2015.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón tienen suscrito un convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil desde el 21 de abril de 2009.

En la Adenda que se pretende suscribir, para el curso escolar 2014/2015, se recogen los compromisos económicos aportados por la Consejería de Educación y por el Ayuntamiento de Alcorcón, desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015, vigencia de la Adenda al Convenio, para mantener el funcionamiento de los centros y servicios siguientes:

- Escuela Infantil Andersen
- Escuela Infantil Campanilla
- Escuela Infantil Las Flores
- Escuela Infantil Gloria Fuertes
- Escuela Infantil Mago de Oz
- Escuela Infantil Nanas
- Escuela Infantil Sueños
- Casa de Niños Arco Iris
- Casa de Niños Sol y Luna
- Equipo de Atención Temprana
- Dirección de Zona de Casas de Niños

Tanto la Comunidad de Madrid como el Ayuntamiento de Alcorcón mediante la suscripción de la presente Adenda asumen los compromisos económicos establecidos por el convenio específico y que para el curso escolar 2014/2015 se establece de la siguiente manera:

TOTAL CENTROS Y SERVICIOS	APORTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Alcorcón
Curso Escolar 2014/2015	742.953,28 €	390.746,54 €

Ejercicio 2014	202.623,63 €	106.567,23 €
Ejercicio 2015	540.329,65 €	284.179,31 €

Vista la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y visto el contenido de la Adenda al Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil, y que las aportaciones se ajustan a lo establecido en el Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de la Educación Infantil y en la Orden 1093/2014, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los Módulos de Financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos, considero necesaria su firma al ser imprescindible para financiar la gestión de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, así como la aportación al Equipo de Atención Temprana y la sede de la Dirección de Zonas de las Casas de Niños, para el curso escolar 2014/2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 1 de septiembre de 2014.

Fdo. Pedro Moreno Gómez Director General de Educación y Participación Ciudadana.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 17 de septiembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación remitida a esta Intervención, el expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad total de 390.746,54 €, de los cuales 106.567,23 € se financiarán con cargo al presupuesto 2014 y el resto, 284.179,31 € con cargo al ejercicio 2015.
2. De acuerdo con los datos obrantes en la contabilidad, con cargo al ejercicio 2014, constan las siguientes operaciones contables:

<b>OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE 2014</b>	<b>CONCEPTO</b>
AD-220140000214 AD-220140008123	276.460,80 € 35.683,00 €	GESTIÓN E.I. LAS FLORES
AD-220140000212	105.600,00 €	GESTIÓN E.I. MAGO DE OZ
AD-220140000219	275.206,80 €	GESTIÓN E.I. GLORIA FUERTES
AD-220140000213	307.012,80 €	GESTIÓN E.I. ANDERSSEN
AD-220140000218	265.149,21 €	GESTIÓN E.I. NANAS
AD-220140000211	58.566,81 €	GESTIÓN E.I. CAMPANILLA
AD-220140000217	82.500,00 €	GESTIÓN CASA DE NIÑOS ARCO IRIS
AD-220140000215	218.525,05 €	GESTIÓN E.I. SUEÑOS
AD-220140000216	62.500,00 €	GESTIÓN CASA DE NIÑOS SOL Y LUNA

El gasto correspondiente al ejercicio 2015, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la gestión de las escuelas infantiles es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del contrato por la Comunidad de Madrid. No obstante, a tenor de lo estipulado en el artículo 10.4d) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de septiembre de 2014 dicha adenda no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe.

Sin perjuicio de todo lo anterior, a juicio de esta Intervención, debería determinarse el título competencial con base en el cual se prestan los servicios objeto del Convenio por el Ayuntamiento de Alcorcón.

El órgano competente para la aprobación del Convenio al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 17 de septiembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,  
Fdo: M<sup>a</sup> Soledad Estaban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el texto de la Adenda al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE- Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2014/2015, que consta en el presente expediente.

**2º.- APROBAR** el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda al referido Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

**3º.- APROBAR** la suscripción por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcorcón, de la Adenda al referido Convenio Específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2014/2015, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Educación y Universidades, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA**

#### ***23/471.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-***

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos,

Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 24 de septiembre de 2014, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

El centro de Salud Laboral del Ayuntamiento de Alorcón desarrolla la actividad de Vigilancia de la Salud de los trabajadores municipales enmarcada dentro la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la normativa que la complementa y desarrolla, conforme al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y al Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Nos encontramos ante una instalación en la que pueden encontrarse tanto trabajadores municipales que desarrollan sus tareas dentro de la misma como trabajadores de otras dependencias, considerándose necesario que, en caso de suceder una emergencia, sus ocupantes puedan evacuar de forma correcta coordinándose para ello con los servicios externos de emergencias.

Es para dar respuesta tanto a esta necesidad como al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales el motivo por el cual el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento, en colaboración con su Servicio de Bomberos y Protección Civil, ha elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del edificio de Salud Laboral.

Tal y como se refleja en el informe emitido por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alorcón, de fecha 17 de septiembre de 2014, se inicia un programa de formación e información de todos los trabajadores que desarrollan sus tareas en Salud Laboral. Con el fin de comprobar la efectividad de su implantación se realizará en la dependencia un simulacro que se repetirá de forma periódica.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Dar cuenta del “PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se dé la tramitación oportuna.”

Es cuanto se tiene a bien proponer.

Alorcón, el 24 de septiembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez”

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 17 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL.**

El Plan de Emergencias y Evacuación realizado en el centro de Salud Laboral situado en la Avenida de Leganés nº 29 tiene como objetivo el definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en el que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Dentro de la implantación establecida se inicia un programa de formación e información de los trabajadores del centro que incluye un aprendizaje teórico práctico encaminado a la obtención del conocimiento necesario de las actuaciones que deben realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia.

Para poder comprobar el funcionamiento de dicho plan y su implantación se realizarán simulacros en los que se comprobará, por un lado la adecuada coordinación de todos los trabajadores del Centro de Salud Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón con los servicios externos de emergencia y por otro su correcta movilización y comportamiento durante una emergencia.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación la citada dependencia se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, a 17 de septiembre de 2014.

Tec. Sup. Prev. de Riesgos Laborales Fdo.- Jéssica López Garrosa”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** al PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE

ALCORCÓN, que consta en el expediente y que ha sido elaborado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, en colaboración con el Servicio de Bomberos y Protección Civil.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- José Gabriel Astudillo López.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/485 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de octubre de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.